



Dr. Edward Franco C.
NOTARIO

2015 17 01 56



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Jorge Oswaldo Flores Rodriguez
CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, BETRIZ ELENA DE
FATIMA PROAÑO CORDERO, MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO,
EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO Y JORGE OSWALDO FLORES
PROAÑO

A FAVOR DE:

MARIA ELENA FLORES PROAÑO, MARIA SOLEDAD FLORES
PROAÑO

CUANTÍA: \$ 4.500,00

Di: TRES COPIAS

~~~~~MFC~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
el día de hoy, día martes veinte y ocho (28) de abril  
del año dos mil quince, ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL  
FRANCO CASTAÑEDA, Notario Quincuagésimo Sexto del  
Cantón Quito, comparecen al otorgamiento del presente  
instrumento público por una parte, el señor JORGE  
OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano y, su cónyuge  
la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO,  
ecuatoriana, la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO,  
ecuatoriana, y su cónyuge el señor EDISON GUILLERMO

1 RAMIREZ COELLO, ecuatoriano y el señor JORGE OSWALDO  
2 FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero todos por sus  
3 propios y personales derechos y por los que tienen en  
4 sociedad conyugal y por otra parte las señoras MARIA  
5 ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, y la  
6 señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana,  
7 soltera. Los comparecientes son mayores de edad,  
8 domiciliados en el Cantón Quito, legalmente capaces  
9 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy  
10 fe por haberme presentado sus documentos de  
11 identificación y me solicitan que eleve a Escritura  
12 Pública una minuta de Cesión de Participaciones, cuyo  
13 tenor literal transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el  
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese  
15 incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES,  
16 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
17 OTORGANTES: Intervienen en la celebración de este  
18 instrumento público, por una parte, JORGE OSWALDO  
19 FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil casado  
20 mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito;  
21 su cónyuge, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO  
22 CORDERO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y  
23 domiciliada en la ciudad de Quito; la Señora MARIA  
24 GABRIELA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de  
25 edad y domiciliada en la ciudad de Quito, su cónyuge  
26 EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE  
27 OSWALDO FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero, mayor de  
28 edad y domiciliado en la ciudad de Quito en calidad



Dr. Edward Franco C.  
NOTARIO



1 de CEDENTES; y por otra parte, las señoras  
2 ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de  
3 edad y domiciliada en la ciudad de Quito y la  
4 Señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana,  
5 soltera, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de  
6 Quito en calidad de CESIONARIAS. **SEGUNDA.-**

7 **ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** Mediante Escritura  
8 Pública celebrada EL veinte y cinco de septiembre del  
9 dos mil trece ante la Doctora Mariela Pozo Acosta,  
10 Notaria Trigésima Primera del cantón Quito; inscrita  
11 legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito  
12 con fecha seis de enero del dos mil catorce, se  
13 constituyó, inicialmente, la compañía ARQUITECTURA Y  
14 ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.- **DOS PUNTOS DOS.-**  
15 Mediante la Escritura Pública antes enunciada, se  
16 estableció un capital social de CINCO MIL DÓLARES  
17 AMERICANOS, equivalentes a cinco mil participaciones  
18 sociales de un dólar cada una, capital pagado en su  
19 totalidad, correspondiendo cuatro mil participaciones  
20 sociales al señor JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ;  
21 doscientas cincuenta participaciones sociales a la  
22 Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, doscientas  
23 cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA  
24 GABRIELA FLORES PROAÑO; doscientas cincuenta  
25 participaciones sociales a la Señora MARIA SOLEDAD  
26 FLORES PROAÑO y; doscientas cincuenta  
27 participaciones sociales al Señor JORGE OSWALDO  
28 FLORES PROAÑO. **TRES.-** Los socios de la compañía,

1 atenta la disposición constante en el artículo  
2 doscientos treinta y uno y siguientes de la Ley de  
3 Compañías, se han constituido en sesión de Junta  
4 General Extraordinaria y Universal de Socios, con la  
5 asistencia del ciento por ciento del capital social  
6 de la empresa, con fecha veinte y cuatro de febrero  
7 del dos mil quince, acordando por unanimidad  
8 AUTORIZAR la cesión de las cuatro mil participaciones  
9 correspondientes al socio señor Arquitecto Jorge  
10 Oswaldo Flores Rodríguez; en favor de las CESIONARIAS  
11 de la siguiente manera: dos mil participaciones  
12 sociales de un dólar cada una a favor de la Señora  
13 María Elena Flores Proaño; y dos mil participaciones  
14 sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita  
15 María Soledad Flores Proaño. De igual manera se  
16 aprobó por unanimidad la cesión de las doscientas  
17 cincuenta participaciones correspondientes a la socia  
18 María Gabriela Flores Proaño en favor de las  
19 CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y  
20 cinco participaciones sociales de un dólar cada una a  
21 favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento  
22 veinte y cinco participaciones sociales de un dólar  
23 cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores  
24 Proaño; se aprobó también por unanimidad la cesión de  
25 las doscientas cincuenta participaciones  
26 correspondientes al socio Jorge Oswaldo Flores Proaño  
27 en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera:  
28 ciento veinte y cinco participaciones sociales de un



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

DR. EDWARD FRANCO NOTARIO  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA  
56  
QUITO - ECUADOR

1 dólar cada una a favor de la Señora María Soledad Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño, quedando las CESIONARIAS facultadas a legalizar la transferencia en los términos estipulados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES Señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, y, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ceden y transfieren, las cuatro mil participaciones, que los poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y MARIA SOLEDAD FLORES en dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Los CEDENTES señores MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO y el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO, ceden y transfieren, las doscientas cincuenta participaciones, que poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. El CEDENTE JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, cede y transfiere, las doscientas cincuenta participaciones, que posee en la Compañía

1 ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a  
2 favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y  
3 MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco  
4 participaciones sociales para cada una de ellas con  
5 todos los derechos y obligaciones inherentes a las  
6 mismas. **CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente  
7 Cesión de Participaciones asciende a CUATRO MIL  
8 QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 4.500,00) que  
9 los CEDENTES declaran recibir en efectivo, a su  
10 entera satisfacción, de manos de las CESIONARIAS.  
11 **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los señores JORGE OSWALDO FLORES  
12 RODRIGUEZ, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO  
13 CORDERO; la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, el  
14 Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor  
15 JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO aceptan la presente  
16 Cesión de Participaciones y para constancia suscriben  
17 el mismo, con las CESIONARIAS, quienes a su vez  
18 aceptan la cesión efectuada en su favor, por convenir  
19 a sus intereses. **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:**  
20 Las partes quedan expresamente autorizadas para que  
21 del presente instrumento público, de ser el caso, se  
22 sienten las razones pertinentes al margen de la  
23 Inscripción de Constitución de la Compañía  
24 ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA en  
25 el Registro Mercantil; y, al margen de la Matriz de  
26 la Escritura Pública de Constitución de la misma  
27 compañía en la Notaría Tercera del cantón Quito.  
28 **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** UNO - Acta de la



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

NOTARIA  
7  
QUINCUAGESIMA  
SEXTA  
-56-

EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIO  
QUINCUAGESIMA  
SEXTA  
-56-

1 Junta General Extraordinaria y Universal de la Asociación de  
 2 la compañía, mediante la cual se autoriza a la presente  
 3 cesión. **DOS.-** copias de cédulas y certificados de  
 4 votación de los comparecientes. Usted Señor Notario  
 5 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para  
 6 la completa validez y perfeccionamiento del presente  
 7 instrumento público - **HASTA AQUÍ LA MINUTA** firmada  
 8 por el Abogado Fernando González Moscoso, con  
 9 matrícula diez y siete guión dos siete guión  
 10 quinientos catorce del Foro de Abogados del Consejo  
 11 de la Judicatura, que queda elevada a escritura  
 12 pública con todo el valor legal. Los comparecientes  
 13 son portadores de los documentos de identificación  
 14 que me presentan y cuyos números se incorporan al  
 15 final del presente instrumento. Para el otorgamiento  
 16 de la presente escritura se observaron todos los  
 17 preceptos legales del caso y leída que les fue en voz  
 18 alta e íntegramente la presente escritura a los  
 19 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en  
 20 todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y  
 21 para constancia firman conmigo el Notario en unidad  
 22 de acto, de todo lo cual doy fe.-

23  
24  
25  
26  
27  
28

**JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ**

*C.C. 0601208770*

*Elena Proaño C.*

1 BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO

2 C.C. 1704216025

3

4 *Gabriela Flores P.*

5 MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO

6 C.C. 1713198354

7

8 *RAMIREZ*

9 EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO

10 C.C. 1715799241

11

12

13 JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO

14 C.C. 1719762179

15

16 *Maria Elena Flores P.*

17 MARIA ELENA FLORES PROAÑO

18 C.C. 1711185759

19

20

21 *SOLEDAD F.*

MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO

22 C.C. 1713666095

23

24

*Edward Anibal Franco Castañeda*  
Dr. Edward Anibal Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, D.M.

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dignese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas



**PRIMERA.- OTORGANTES:** Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil casado mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito; su cónyuge, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito; la Señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito, su cónyuge EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito en calidad de CEDENTES; y por otra parte, las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito y la Señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana, soltera, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito en calidad de CESIONARIAS

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** DOS PUNTO UNO.- Mediante Escritura Pública celebrada EL 25 de septiembre del 2013 ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito; inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 6 de enero del dos mil catorce, se constituyó, inicialmente, la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.- DOS PUNTOS DOS.- Mediante la Escritura Pública antes enunciada, se estableció un capital social de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, equivalentes a cinco mil participaciones sociales de un dólar cada una, capital pagado en su totalidad, correspondiendo cuatro mil participaciones sociales al señor JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ; doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO; doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO y; doscientas cincuenta participaciones sociales al Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO. TRES.- Los socios de la compañía, atenta la disposición constante en el artículo doscientos treinta y uno y siguientes de la Ley de Compañías, se han constituido en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la empresa, con fecha veinte y cuatro de febrero del dos mil quince, acordando por unanimidad AUTORIZAR la cesión de las cuatro mil participaciones correspondientes al socio señor Arquitecto Jorge Oswaldo Flores Rodríguez; en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: dos mil participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño; y dos mil participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño. De igual manera se aprobó por unanimidad la cesión de las doscientas cincuenta participaciones correspondientes a la socia María Gabriela Flores Proaño en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño; se aprobó también por unanimidad la cesión de las doscientas cincuenta participaciones correspondientes al socio Jorge Oswaldo Flores Proaño en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño, quedando las CESIONARIAS facultadas a legalizar la transferencia en los términos estipulados en el artículo ciento

trece de la Ley de Compañías.-

**TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES Señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, y, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ceden y transfieren, las cuatro mil participaciones, que los poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y MARIA SOLEDAD FLORES en dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

Los CEDENTES señores MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO y el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO, ceden y transfieren, las doscientas participaciones, que poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

El CEDENTE JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, cede y transfiere, las doscientas participaciones, que posee en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

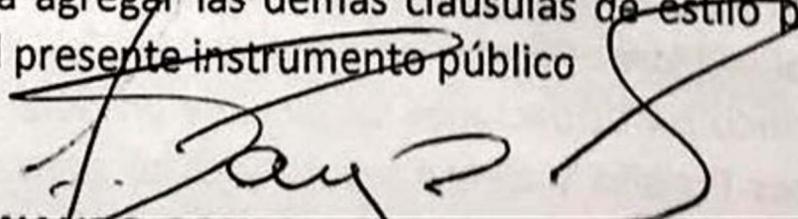
**CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente Cesión de Participaciones asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 4.500,00) que los CEDENTES declaran recibir en efectivo, a su entera satisfacción, de manos de las CESIONARIAS.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO; la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO aceptan la presente Cesión de Participaciones y para constancia suscriben el mismo, con las CESIONARIAS, quienes a su vez aceptan la cesión efectuada en su favor, por convenir a sus intereses.

**SEXTA.- INSCRIPCIÓN y MARGINACIÓN:** Las partes quedan expresamente autorizadas para que del presente instrumento público, de ser el caso, se sienten las razones pertinentes al margen de la Inscripción de Constitución de la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA en el Registro Mercantil; y, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la misma compañía en la Notaría Tercera del cantón Quito.

**SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** UNO.- Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, mediante la cual se autoriza la presente cesión. DOS.- copias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes.

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA**



Fecha de la Junta: 24 de Febrero del 2015.

Hora de iniciación: 10:00 horas

Hora de finalización: 12:00 horas

Lugar de la reunión: Domicilio principal de la compañía

En la ciudad de Quito, el día de hoy 25 de Agosto del 2014, a las 10:00 horas en el local social de la compañía ubicada en la calle Juan Procel OE5-39 y Rumiurco, se reúnen los siguientes socios:

1. JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, propietario de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
2. MARIA ELENA FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
3. MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
4. MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
5. JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, propietario de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.

Preside la Junta la Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, en su calidad de Presidenta titular, y actúa como secretario Ad-hoc el Señor Fernando Enrique Gonzalez Moscoso, el mismo que manifiesta que una vez revisados los libros de la compañía certifica que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, así como, se encuentran presentes todos los socios que integran la misma.

Como se halla presente el 100% del capital social de la compañía, éstos por unanimidad se renuncian convocatoria y se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el objeto de conocer, el siguiente orden del día:

- 1.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**2.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**3.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SEÑORA MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**4. RENUNCIA DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE.**

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra el Señor Jorge Oswaldo Flores Rodriguez en su calidad de Gerente General de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos, es decir dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.

Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos.

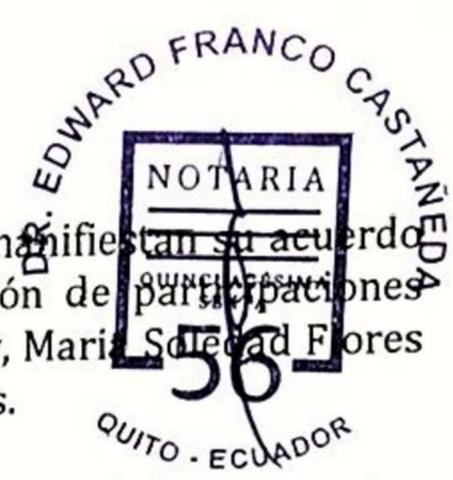
**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra el Señor Jorge Oswaldo Flores Proaño en su calidad de Socio de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas, es decir ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.

Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra la Señora Maria Gabriela Flores Proaño en su calidad de Socia de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas, es decir ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.



Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos.

Por lo expuesto, el cuadro de integracion de la Compañía, cuyo capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad queda de la siguiente manera:

| Nombres                   | Capital Suscrito  | Capital Pagado   | Capital por Pagar | # de particip | %           |
|---------------------------|-------------------|------------------|-------------------|---------------|-------------|
| Ma. Soledad Flores Proaño | \$ 2.500.00       | \$2.500.00       | \$0.00            | 2500          | 50%         |
| Ma. Elena Flores Proaño   | \$ 2.500.00       | \$2.500.00       | \$0.00            | 2500          | 50%         |
| <b>Total</b>              | <b>\$ 5000.00</b> | <b>\$5000.00</b> | <b>\$0.00</b>     | <b>5000</b>   | <b>100%</b> |

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

El Señor Jorge Oswaldo Flores Rodriguez, presenta ante los concurrentes la renuncia irrevocable a la Gerencia General de la Compañía, quien por motivos personales y de salud y personales no podrá continuar en su cargo.

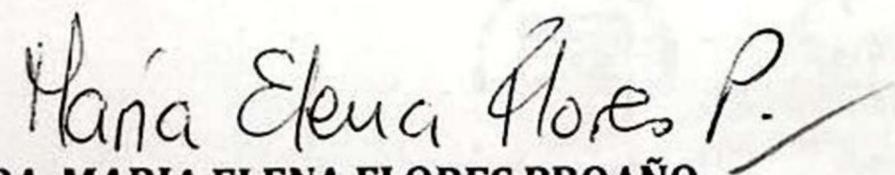
Ante tal situación los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y proponen que la Gerencia General de la Compañía la ostente la Señora Maria Soledad Flores Proaño, quien acepta el cargo para el cual ha sido designada, de modo que por unanimidad se decide aprobar la moción.

La Junta General dispone que por Secretaría se emita el respectivo nombramiento para que sea inscrito en el Registro Mercantil.

Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia ordena un momento de receso para la redacción del Acta, la cual una vez redactada, fue leída en su totalidad y aprobada por todos los presentes.

Se levanta la sesión a las 12H00 horas.

  
**JORGE OSWAEDO FLORES RODRIGUEZ**  
**SOCIO**  
**C.I: 0601208770**

  
**SRA. MARIA ELENA FLORES PROAÑO**  
**SOCIA**  
**C.I: 1711185759**



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**  
QUITO - ECUADOR

**RAZON.** - Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por **JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO Y JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO**, a favor de **MARIA ELENA FLORES PROAÑO, MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN  
QUITO

*Dra. María José Palacios Vivero*

**RAZÓN:** Mediante escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES** celebrada ante el NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda de fecha veinte y ocho de Abril del dos mil quince, mediante la cual los señores **JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ** y **BEATRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO** ceden y transfieren cuatro mil participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA; los señores **MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO** y **EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO** ceden doscientas cincuenta participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA, y el señor **JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO** cede doscientas cincuenta participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA todas estas a favor de las señoras **MARIA ELENA FLORES PROAÑO** y **MARIA SOLEDAD FLORES**. Quito a tres de Julio del dos mil quince.

*Ma José Palacios*  
**DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO.**

**NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.**



TRÁMITE NÚMERO: 49350



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 34237                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 22/07/2015                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 712                                |
| REGISTRO:             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /28/04/2015                    |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.                |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                             |

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 4500 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 37 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Dr. Edward Franco C.  
NOTARIO

2015      17      01      56



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*Jorge Oswaldo Flores Rodriguez*  
CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, BETRIZ ELENA DE  
FATIMA PROAÑO CORDERO, MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO,  
EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO Y JORGE OSWALDO FLORES  
PROAÑO

A FAVOR DE:

MARIA ELENA FLORES PROAÑO, MARIA SOLEDAD FLORES  
PROAÑO

CUANTÍA: \$ 4.500,00

Di: TRES COPIAS

&&&&&&&MFC&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
el día de hoy, día martes veinte y ocho (28) de abril  
del año dos mil quince, ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL  
FRANCO CASTAÑEDA, Notario Quincuagésimo Sexto del  
Cantón Quito, comparecen al otorgamiento del presente  
instrumento público por una parte, el señor JORGE  
OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano y, su cónyuge  
la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO,  
ecuatoriana, la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO,  
ecuatoriana, y su cónyuge el señor EDISON GUILLERMO

1 RAMIREZ COELLO, ecuatoriano y el señor JORGE OSWALDO  
2 FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero todos por sus  
3 propios y personales derechos y por los que tienen en  
4 sociedad conyugal y por otra parte las señoras MARIA  
5 ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, y la  
6 señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana,  
7 soltera. Los comparecientes son mayores de edad,  
8 domiciliados en el Cantón Quito, legalmente capaces  
9 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy  
10 fe por haberme presentado sus documentos de  
11 identificación y me solicitan que eleve a Escritura  
12 Pública una minuta de Cesión de Participaciones, cuyo  
13 tenor literal transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el  
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese  
15 incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES,  
16 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
17 OTORGANTES: Intervienen en la celebración de este  
18 instrumento público, por una parte, JORGE OSWALDO  
19 FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil casado  
20 mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito;  
21 su cónyuge, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO  
22 CORDERO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y  
23 domiciliada en la ciudad de Quito; la Señora MARIA  
24 GABRIELA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de  
25 edad y domiciliada en la ciudad de Quito, su cónyuge  
26 EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE  
27 OSWALDO FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero, mayor de  
28 edad y domiciliado en la ciudad de Quito en calidad



Dr. Edward Franco C.  
NOTARIO



1 de CEDENTES; y por otra parte, las señoras  
2 ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de  
3 edad y domiciliada en la ciudad de Quito y la  
4 Señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana,  
5 soltera, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de  
6 Quito en calidad de CESIONARIAS. **SEGUNDA.-**

7 **ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** Mediante Escritura  
8 Pública celebrada EL veinte y cinco de septiembre del  
9 dos mil trece ante la Doctora Mariela Pozo Acosta,  
10 Notaria Trigésima Primera del cantón Quito; inscrita  
11 legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito  
12 con fecha seis de enero del dos mil catorce, se  
13 constituyó, inicialmente, la compañía ARQUITECTURA Y  
14 ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.- **DOS PUNTOS DOS.-**  
15 Mediante la Escritura Pública antes enunciada, se  
16 estableció un capital social de CINCO MIL DÓLARES  
17 AMERICANOS, equivalentes a cinco mil participaciones  
18 sociales de un dólar cada una, capital pagado en su  
19 totalidad, correspondiendo cuatro mil participaciones  
20 sociales al señor JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ;  
21 doscientas cincuenta participaciones sociales a la  
22 Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, doscientas  
23 cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA  
24 GABRIELA FLORES PROAÑO; doscientas cincuenta  
25 participaciones sociales a la Señora MARIA SOLEDAD  
26 FLORES PROAÑO y; doscientas cincuenta  
27 participaciones sociales al Señor JORGE OSWALDO  
28 FLORES PROAÑO. **TRES.-** Los socios de la compañía,

1 atenta la disposición constante en el artículo  
2 doscientos treinta y uno y siguientes de la Ley de  
3 Compañías, se han constituido en sesión de Junta  
4 General Extraordinaria y Universal de Socios, con la  
5 asistencia del ciento por ciento del capital social  
6 de la empresa, con fecha veinte y cuatro de febrero  
7 del dos mil quince, acordando por unanimidad  
8 AUTORIZAR la cesión de las cuatro mil participaciones  
9 correspondientes al socio señor Arquitecto Jorge  
10 Oswaldo Flores Rodríguez; en favor de las CESIONARIAS  
11 de la siguiente manera: dos mil participaciones  
12 sociales de un dólar cada una a favor de la Señora  
13 María Elena Flores Proaño; y dos mil participaciones  
14 sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita  
15 María Soledad Flores Proaño. De igual manera se  
16 aprobó por unanimidad la cesión de las doscientas  
17 cincuenta participaciones correspondientes a la socia  
18 María Gabriela Flores Proaño en favor de las  
19 CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y  
20 cinco participaciones sociales de un dólar cada una a  
21 favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento  
22 veinte y cinco participaciones sociales de un dólar  
23 cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores  
24 Proaño; se aprobó también por unanimidad la cesión de  
25 las doscientas cincuenta participaciones  
26 correspondientes al socio Jorge Oswaldo Flores Proaño  
27 en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera:  
28 ciento veinte y cinco participaciones sociales de un



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

DR. EDWARD FRANCO NOTARIO  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA  
56  
QUITO - ECUADOR

1 dólar cada una a favor de la Señora María Soledad Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño, quedando las CESIONARIAS facultadas a legalizar la transferencia en los términos estipulados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES Señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, y, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ceden y transfieren, las cuatro mil participaciones, que los poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y MARIA SOLEDAD FLORES en dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Los CEDENTES señores MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO y el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO, ceden y transfieren, las doscientas cincuenta participaciones, que poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. El CEDENTE JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, cede y transfiere, las doscientas cincuenta participaciones, que posee en la Compañía

1 ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a  
2 favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y  
3 MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco  
4 participaciones sociales para cada una de ellas con  
5 todos los derechos y obligaciones inherentes a las  
6 mismas. **CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente  
7 Cesión de Participaciones asciende a CUATRO MIL  
8 QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 4.500,00) que  
9 los CEDENTES declaran recibir en efectivo, a su  
10 entera satisfacción, de manos de las CESIONARIAS.  
11 **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los señores JORGE OSWALDO FLORES  
12 RODRIGUEZ, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO  
13 CORDERO; la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, el  
14 Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor  
15 JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO aceptan la presente  
16 Cesión de Participaciones y para constancia suscriben  
17 el mismo, con las CESIONARIAS, quienes a su vez  
18 aceptan la cesión efectuada en su favor, por convenir  
19 a sus intereses. **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:**  
20 Las partes quedan expresamente autorizadas para que  
21 del presente instrumento público, de ser el caso, se  
22 sienten las razones pertinentes al margen de la  
23 Inscripción de Constitución de la Compañía  
24 ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA en  
25 el Registro Mercantil; y, al margen de la Matriz de  
26 la Escritura Pública de Constitución de la misma  
27 compañía en la Notaría Tercera del cantón Quito.  
28 **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** UNO - Acta de la



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

NOTARIA  
7  
QUINCUAGESIMA  
SEXTA  
-56-

EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIO  
QUINTA SECCION  
56

1 Junta General Extraordinaria y Universal de la Asociación de  
 2 la compañía, mediante la cual se autoriza a la presente  
 3 cesión. **DOS.-** copias de cédulas y certificados de  
 4 votación de los comparecientes. Usted Señor Notario  
 5 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para  
 6 la completa validez y perfeccionamiento del presente  
 7 instrumento público - **HASTA AQUÍ LA MINUTA** firmada  
 8 por el Abogado Fernando González Moscoso, con  
 9 matrícula diez y siete guión dos siete guión  
 10 quinientos catorce del Foro de Abogados del Consejo  
 11 de la Judicatura, que queda elevada a escritura  
 12 pública con todo el valor legal. Los comparecientes  
 13 son portadores de los documentos de identificación  
 14 que me presentan y cuyos números se incorporan al  
 15 final del presente instrumento. Para el otorgamiento  
 16 de la presente escritura se observaron todos los  
 17 preceptos legales del caso y leída que les fue en voz  
 18 alta e íntegramente la presente escritura a los  
 19 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en  
 20 todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y  
 21 para constancia firman conmigo el Notario en unidad  
 22 de acto, de todo lo cual doy fe.-

23  
24  
25  
26  
27  
28

**JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ**

*C.C. 0601208770*

*Elena Proaño C.*

1 BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO

2 C.C. 1704216025

3

4 *Gabriela Flores P.*

5 MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO

6 C.C. 1713198354

7

8 *RAMIREZ*

9 EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO

10 C.C. 1715799241

11

12

13 JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO

14 C.C. 1719762179

15

16 *Maria Elena Flores P.*

17 MARIA ELENA FLORES PROAÑO

18 C.C. 1711185759

19

20

21 *SOLEDAD F.*

MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO

22 C.C. 1713666095

23

24

*Edward Anibal Franco Castañeda*  
Dr. Edward Anibal Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, D.M.

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dignese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas:



**PRIMERA.- OTORGANTES:** Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil casado mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito; su cónyuge, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito; la Señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito, su cónyuge EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito en calidad de CEDENTES; y por otra parte, las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito y la Señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana, soltera, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito en calidad de CESIONARIAS

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** DOS PUNTO UNO.- Mediante Escritura Pública celebrada EL 25 de septiembre del 2013 ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito; inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 6 de enero del dos mil catorce, se constituyó, inicialmente, la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.- DOS PUNTOS DOS.- Mediante la Escritura Pública antes enunciada, se estableció un capital social de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, equivalentes a cinco mil participaciones sociales de un dólar cada una, capital pagado en su totalidad, correspondiendo cuatro mil participaciones sociales al señor JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ; doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO; doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO y; doscientas cincuenta participaciones sociales al Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO. TRES.- Los socios de la compañía, atenta la disposición constante en el artículo doscientos treinta y uno y siguientes de la Ley de Compañías, se han constituido en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la empresa, con fecha veinte y cuatro de febrero del dos mil quince, acordando por unanimidad AUTORIZAR la cesión de las cuatro mil participaciones correspondientes al socio señor Arquitecto Jorge Oswaldo Flores Rodríguez; en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: dos mil participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño; y dos mil participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño. De igual manera se aprobó por unanimidad la cesión de las doscientas cincuenta participaciones correspondientes a la socia María Gabriela Flores Proaño en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño; se aprobó también por unanimidad la cesión de las doscientas cincuenta participaciones correspondientes al socio Jorge Oswaldo Flores Proaño en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño, quedando las CESIONARIAS facultadas a legalizar la transferencia en los términos estipulados en el artículo ciento

trece de la Ley de Compañías.-

**TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES Señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, y, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ceden y transfieren, las cuatro mil participaciones, que los poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y MARIA SOLEDAD FLORES en dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

Los CEDENTES señores MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO y el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO, ceden y transfieren, las doscientas participaciones, que poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

El CEDENTE JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, cede y transfiere, las doscientas participaciones, que posee en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

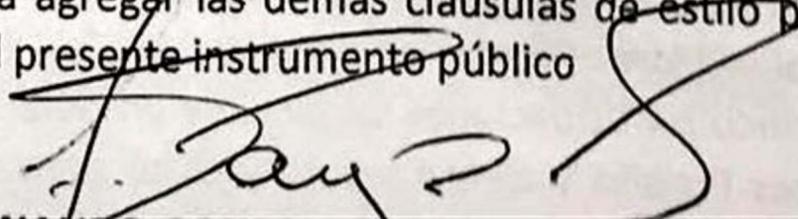
**CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente Cesión de Participaciones asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 4.500,00) que los CEDENTES declaran recibir en efectivo, a su entera satisfacción, de manos de las CESIONARIAS.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO; la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO aceptan la presente Cesión de Participaciones y para constancia suscriben el mismo, con las CESIONARIAS, quienes a su vez aceptan la cesión efectuada en su favor, por convenir a sus intereses.

**SEXTA.- INSCRIPCIÓN y MARGINACIÓN:** Las partes quedan expresamente autorizadas para que del presente instrumento público, de ser el caso, se sienten las razones pertinentes al margen de la Inscripción de Constitución de la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA en el Registro Mercantil; y, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la misma compañía en la Notaría Tercera del cantón Quito.

**SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** UNO.- Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, mediante la cual se autoriza la presente cesión. DOS.- copias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes.

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA**



Fecha de la Junta: 24 de Febrero del 2015.

Hora de iniciación: 10:00 horas

Hora de finalización: 12:00 horas

Lugar de la reunión: Domicilio principal de la compañía

En la ciudad de Quito, el día de hoy 25 de Agosto del 2014, a las 10:00 horas en el local social de la compañía ubicada en la calle Juan Procel OE5-39 y Rumiurco, se reúnen los siguientes socios:

1. JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, propietario de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
2. MARIA ELENA FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
3. MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
4. MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
5. JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, propietario de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.

Preside la Junta la Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, en su calidad de Presidenta titular, y actúa como secretario Ad-hoc el Señor Fernando Enrique Gonzalez Moscoso, el mismo que manifiesta que una vez revisados los libros de la compañía certifica que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, así como, se encuentran presentes todos los socios que integran la misma.

Como se halla presente el 100% del capital social de la compañía, éstos por unanimidad se renuncian convocatoria y se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el objeto de conocer, el siguiente orden del día:

- 1.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**2.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**3.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SEÑORA MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**4. RENUNCIA DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE.**

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra el Señor Jorge Oswaldo Flores Rodriguez en su calidad de Gerente General de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos, es decir dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.

Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra el Señor Jorge Oswaldo Flores Proaño en su calidad de Socio de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas, es decir ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.

Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra la Señora Maria Gabriela Flores Proaño en su calidad de Socia de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas, es decir ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.



Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos.

Por lo expuesto, el cuadro de integracion de la Compañía, cuyo capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad queda de la siguiente manera:

| Nombres                   | Capital Suscrito  | Capital Pagado   | Capital por Pagar | # de particip | %           |
|---------------------------|-------------------|------------------|-------------------|---------------|-------------|
| Ma. Soledad Flores Proaño | \$ 2.500.00       | \$2.500.00       | \$0.00            | 2500          | 50%         |
| Ma. Elena Flores Proaño   | \$ 2.500.00       | \$2.500.00       | \$0.00            | 2500          | 50%         |
| <b>Total</b>              | <b>\$ 5000.00</b> | <b>\$5000.00</b> | <b>\$0.00</b>     | <b>5000</b>   | <b>100%</b> |

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

El Señor Jorge Oswaldo Flores Rodriguez, presenta ante los concurrentes la renuncia irrevocable a la Gerencia General de la Compañía, quien por motivos personales y de salud y personales no podrá continuar en su cargo.

Ante tal situación los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y proponen que la Gerencia General de la Compañía la ostente la Señora Maria Soledad Flores Proaño, quien acepta el cargo para el cual ha sido designada, de modo que por unanimidad se decide aprobar la moción.

La Junta General dispone que por Secretaría se emita el respectivo nombramiento para que sea inscrito en el Registro Mercantil.

Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia ordena un momento de receso para la redacción del Acta, la cual una vez redactada, fue leída en su totalidad y aprobada por todos los presentes.

Se levanta la sesión a las 12H00 horas.

**JORGE OSWAEDO FLORES RODRIGUEZ**  
**SOCIO**  
**C.I: 0601208770**

**SRA. MARIA ELENA FLORES PROAÑO**  
**SOCIA**  
**C.I: 1711185759**



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**  
QUITO - ECUADOR

**RAZON.** - Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por **JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO Y JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO**, a favor de **MARIA ELENA FLORES PROAÑO, MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN  
QUITO

*Dra. María José Palacios Vivero*

**RAZÓN:** Mediante escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES** celebrada ante el NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda de fecha veinte y ocho de Abril del dos mil quince, mediante la cual los señores **JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ** y **BEATRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO** ceden y transfieren cuatro mil participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA; los señores **MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO** y **EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO** ceden doscientas cincuenta participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA, y el señor **JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO** cede doscientas cincuenta participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA todas estas a favor de las señoras **MARIA ELENA FLORES PROAÑO** y **MARIA SOLEDAD FLORES**. Quito a tres de Julio del dos mil quince.

*Mano de María José Palacios Vivero*  
**DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO.**

**NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.**



TRÁMITE NÚMERO: 49350



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 34237                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 22/07/2015                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 712                                |
| REGISTRO:             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA QUINCUGÉSIMA SEXTA /QUITO /28/04/2015                     |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.                |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                             |

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 4500 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 37 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Dr. Edward Franco C.  
NOTARIO

2015 17 01 56

NOTARIA  
QUINCUAGESIMA  
SEXTA  
56  
QUITO - ECUADOR  
DR. EDWARD FRANCO  
CASTAÑEDA

*Jorge Oswaldo Flores Rodriguez*  
CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, BETRIZ ELENA DE  
FATIMA PROAÑO CORDERO, MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO,  
EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO Y JORGE OSWALDO FLORES  
PROAÑO

A FAVOR DE:

MARIA ELENA FLORES PROAÑO, MARIA SOLEDAD FLORES  
PROAÑO

CUANTÍA: \$ 4.500,00

Di: TRES COPIAS

&&&&&&&MFC&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
el día de hoy, día martes veinte y ocho (28) de abril  
del año dos mil quince, ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL  
FRANCO CASTAÑEDA, Notario Quincuagésimo Sexto del  
Cantón Quito, comparecen al otorgamiento del presente  
instrumento público por una parte, el señor JORGE  
OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano y, su cónyuge  
la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO,  
ecuatoriana, la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO,  
ecuatoriana, y su cónyuge el señor EDISON GUILLERMO

1 RAMIREZ COELLO, ecuatoriano y el señor JORGE OSWALDO  
2 FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero todos por sus  
3 propios y personales derechos y por los que tienen en  
4 sociedad conyugal y por otra parte las señoras MARIA  
5 ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, y la  
6 señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana,  
7 soltera. Los comparecientes son mayores de edad,  
8 domiciliados en el Cantón Quito, legalmente capaces  
9 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy  
10 fe por haberme presentado sus documentos de  
11 identificación y me solicitan que eleve a Escritura  
12 Pública una minuta de Cesión de Participaciones, cuyo  
13 tenor literal transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el  
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese  
15 incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES,  
16 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
17 OTORGANTES: Intervienen en la celebración de este  
18 instrumento público, por una parte, JORGE OSWALDO  
19 FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil casado  
20 mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito;  
21 su cónyuge, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO  
22 CORDERO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y  
23 domiciliada en la ciudad de Quito; la Señora MARIA  
24 GABRIELA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de  
25 edad y domiciliada en la ciudad de Quito, su cónyuge  
26 EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE  
27 OSWALDO FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero, mayor de  
28 edad y domiciliado en la ciudad de Quito en calidad



Dr. Edward Franco C.  
NOTARIO



1 de CEDENTES; y por otra parte, las señoras  
2 ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de  
3 edad y domiciliada en la ciudad de Quito y la  
4 Señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana,  
5 soltera, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de  
6 Quito en calidad de CESIONARIAS. **SEGUNDA.-**

7 **ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** Mediante Escritura  
8 Pública celebrada EL veinte y cinco de septiembre del  
9 dos mil trece ante la Doctora Mariela Pozo Acosta,  
10 Notaria Trigésima Primera del cantón Quito; inscrita  
11 legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito  
12 con fecha seis de enero del dos mil catorce, se  
13 constituyó, inicialmente, la compañía ARQUITECTURA Y  
14 ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.- **DOS PUNTOS DOS.-**  
15 Mediante la Escritura Pública antes enunciada, se  
16 estableció un capital social de CINCO MIL DÓLARES  
17 AMERICANOS, equivalentes a cinco mil participaciones  
18 sociales de un dólar cada una, capital pagado en su  
19 totalidad, correspondiendo cuatro mil participaciones  
20 sociales al señor JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ;  
21 doscientas cincuenta participaciones sociales a la  
22 Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, doscientas  
23 cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA  
24 GABRIELA FLORES PROAÑO; doscientas cincuenta  
25 participaciones sociales a la Señora MARIA SOLEDAD  
26 FLORES PROAÑO y; doscientas cincuenta  
27 participaciones sociales al Señor JORGE OSWALDO  
28 FLORES PROAÑO. **TRES.-** Los socios de la compañía,

1 atenta la disposición constante en el artículo  
2 doscientos treinta y uno y siguientes de la Ley de  
3 Compañías, se han constituido en sesión de Junta  
4 General Extraordinaria y Universal de Socios, con la  
5 asistencia del ciento por ciento del capital social  
6 de la empresa, con fecha veinte y cuatro de febrero  
7 del dos mil quince, acordando por unanimidad  
8 AUTORIZAR la cesión de las cuatro mil participaciones  
9 correspondientes al socio señor Arquitecto Jorge  
10 Oswaldo Flores Rodríguez; en favor de las CESIONARIAS  
11 de la siguiente manera: dos mil participaciones  
12 sociales de un dólar cada una a favor de la Señora  
13 María Elena Flores Proaño; y dos mil participaciones  
14 sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita  
15 María Soledad Flores Proaño. De igual manera se  
16 aprobó por unanimidad la cesión de las doscientas  
17 cincuenta participaciones correspondientes a la socia  
18 María Gabriela Flores Proaño en favor de las  
19 CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y  
20 cinco participaciones sociales de un dólar cada una a  
21 favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento  
22 veinte y cinco participaciones sociales de un dólar  
23 cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores  
24 Proaño; se aprobó también por unanimidad la cesión de  
25 las doscientas cincuenta participaciones  
26 correspondientes al socio Jorge Oswaldo Flores Proaño  
27 en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera:  
28 ciento veinte y cinco participaciones sociales de un



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

DR. EDWARD FRANCO NOTARIO  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA  
56  
QUITO - ECUADOR

1 dólar cada una a favor de la Señora María Soledad Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño, quedando las CESIONARIAS facultadas a legalizar la transferencia en los términos estipulados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES Señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, y, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ceden y transfieren, las cuatro mil participaciones, que los poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y MARIA SOLEDAD FLORES en dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Los CEDENTES señores MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO y el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO, ceden y transfieren, las doscientas cincuenta participaciones, que poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. El CEDENTE JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, cede y transfiere, las doscientas cincuenta participaciones, que posee en la Compañía

1 ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a  
2 favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y  
3 MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco  
4 participaciones sociales para cada una de ellas con  
5 todos los derechos y obligaciones inherentes a las  
6 mismas. **CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente  
7 Cesión de Participaciones asciende a CUATRO MIL  
8 QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 4.500,00) que  
9 los CEDENTES declaran recibir en efectivo, a su  
10 entera satisfacción, de manos de las CESIONARIAS.  
11 **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los señores JORGE OSWALDO FLORES  
12 RODRIGUEZ, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO  
13 CORDERO; la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, el  
14 Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor  
15 JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO aceptan la presente  
16 Cesión de Participaciones y para constancia suscriben  
17 el mismo, con las CESIONARIAS, quienes a su vez  
18 aceptan la cesión efectuada en su favor, por convenir  
19 a sus intereses. **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:**  
20 Las partes quedan expresamente autorizadas para que  
21 del presente instrumento público, de ser el caso, se  
22 sienten las razones pertinentes al margen de la  
23 Inscripción de Constitución de la Compañía  
24 ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA en  
25 el Registro Mercantil; y, al margen de la Matriz de  
26 la Escritura Pública de Constitución de la misma  
27 compañía en la Notaría Tercera del cantón Quito.  
28 **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** UNO - Acta de la



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

NOTARIA  
7  
QUINCUAGESIMA  
SEXTA  
-56-

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIO  
QUINTO AÑO DE EJERCICIO

1 Junta General Extraordinaria y Universal de la Asociación de  
 2 la compañía, mediante la cual se autoriza a la presente  
 3 cesión. **DOS.-** copias de cédulas y certificados de  
 4 votación de los comparecientes. Usted Señor Notario  
 5 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para  
 6 la completa validez y perfeccionamiento del presente  
 7 instrumento público - **HASTA AQUÍ LA MINUTA** firmada  
 8 por el Abogado Fernando González Moscoso, con  
 9 matrícula diez y siete guión dos siete guión  
 10 quinientos catorce del Foro de Abogados del Consejo  
 11 de la Judicatura, que queda elevada a escritura  
 12 pública con todo el valor legal. Los comparecientes  
 13 son portadores de los documentos de identificación  
 14 que me presentan y cuyos números se incorporan al  
 15 final del presente instrumento. Para el otorgamiento  
 16 de la presente escritura se observaron todos los  
 17 preceptos legales del caso y leída que les fue en voz  
 18 alta e íntegramente la presente escritura a los  
 19 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en  
 20 todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y  
 21 para constancia firman conmigo el Notario en unidad  
 22 de acto, de todo lo cual doy fe.-

23  
24  
25  
26  
27  
28

**JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ**

*C.C. 0601208770*

*Elena Proaño C.*

1 BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO

2 C.C. 1704216025

3

4 *Gabriela Flores P.*

5 MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO

6 C.C. 1713198354

7

8 *RAMIREZ*

9 EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO

10 C.C. 1715799241

11

12

13 JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO

14 C.C. 1719762179

15

16 *Maria Elena Flores P.*

17 MARIA ELENA FLORES PROAÑO

18 C.C. 1711185759

19

20

21 *SOLEDAD F.*

MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO

22 C.C. 1713666095

23

24

*Edward Anibal Franco Castañeda*  
Dr. Edward Anibal Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, D.M.

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dignese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas



**PRIMERA.- OTORGANTES:** Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil casado mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito; su cónyuge, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito; la Señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito, su cónyuge EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito en calidad de CEDENTES; y por otra parte, las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito y la Señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana, soltera, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito en calidad de CESIONARIAS

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** DOS PUNTO UNO.- Mediante Escritura Pública celebrada EL 25 de septiembre del 2013 ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito; inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 6 de enero del dos mil catorce, se constituyó, inicialmente, la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.- DOS PUNTOS DOS.- Mediante la Escritura Pública antes enunciada, se estableció un capital social de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, equivalentes a cinco mil participaciones sociales de un dólar cada una, capital pagado en su totalidad, correspondiendo cuatro mil participaciones sociales al señor JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ; doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO; doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO y; doscientas cincuenta participaciones sociales al Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO. TRES.- Los socios de la compañía, atenta la disposición constante en el artículo doscientos treinta y uno y siguientes de la Ley de Compañías, se han constituido en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la empresa, con fecha veinte y cuatro de febrero del dos mil quince, acordando por unanimidad AUTORIZAR la cesión de las cuatro mil participaciones correspondientes al socio señor Arquitecto Jorge Oswaldo Flores Rodríguez; en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: dos mil participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño; y dos mil participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño. De igual manera se aprobó por unanimidad la cesión de las doscientas cincuenta participaciones correspondientes a la socia María Gabriela Flores Proaño en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño; se aprobó también por unanimidad la cesión de las doscientas cincuenta participaciones correspondientes al socio Jorge Oswaldo Flores Proaño en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño, quedando las CESIONARIAS facultadas a legalizar la transferencia en los términos estipulados en el artículo ciento

trece de la Ley de Compañías.-

**TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES Señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, y, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ceden y transfieren, las cuatro mil participaciones, que los poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y MARIA SOLEDAD FLORES en dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

Los CEDENTES señores MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO y el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO, ceden y transfieren, las doscientas participaciones, que poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

El CEDENTE JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, cede y transfiere, las doscientas participaciones, que posee en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

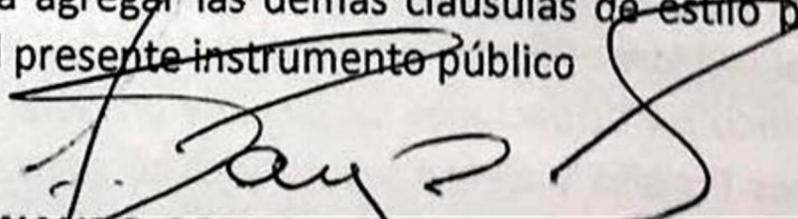
**CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente Cesión de Participaciones asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 4.500,00) que los CEDENTES declaran recibir en efectivo, a su entera satisfacción, de manos de las CESIONARIAS.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO; la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO aceptan la presente Cesión de Participaciones y para constancia suscriben el mismo, con las CESIONARIAS, quienes a su vez aceptan la cesión efectuada en su favor, por convenir a sus intereses.

**SEXTA.- INSCRIPCIÓN y MARGINACIÓN:** Las partes quedan expresamente autorizadas para que del presente instrumento público, de ser el caso, se sienten las razones pertinentes al margen de la Inscripción de Constitución de la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA en el Registro Mercantil; y, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la misma compañía en la Notaría Tercera del cantón Quito.

**SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** UNO.- Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, mediante la cual se autoriza la presente cesión. DOS.- copias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes.

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA**



Fecha de la Junta: 24 de Febrero del 2015.

Hora de iniciación: 10:00 horas

Hora de finalización: 12:00 horas

Lugar de la reunión: Domicilio principal de la compañía

En la ciudad de Quito, el día de hoy 25 de Agosto del 2014, a las 10:00 horas en el local social de la compañía ubicada en la calle Juan Procel OE5-39 y Rumiurco, se reúnen los siguientes socios:

1. JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, propietario de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
2. MARIA ELENA FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
3. MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
4. MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
5. JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, propietario de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.

Preside la Junta la Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, en su calidad de Presidenta titular, y actúa como secretario Ad-hoc el Señor Fernando Enrique Gonzalez Moscoso, el mismo que manifiesta que una vez revisados los libros de la compañía certifica que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, así como, se encuentran presentes todos los socios que integran la misma.

Como se halla presente el 100% del capital social de la compañía, éstos por unanimidad se renuncian convocatoria y se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el objeto de conocer, el siguiente orden del día:

- 1.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**2.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**3.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SEÑORA MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**4. RENUNCIA DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE.**

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra el Señor Jorge Oswaldo Flores Rodriguez en su calidad de Gerente General de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos, es decir dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.

Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra el Señor Jorge Oswaldo Flores Proaño en su calidad de Socio de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas, es decir ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.

Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra la Señora Maria Gabriela Flores Proaño en su calidad de Socia de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas, es decir ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.



Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos.

Por lo expuesto, el cuadro de integracion de la Compañía, cuyo capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad queda de la siguiente manera:

| Nombres                   | Capital Suscrito  | Capital Pagado   | Capital por Pagar | # de particip | %           |
|---------------------------|-------------------|------------------|-------------------|---------------|-------------|
| Ma. Soledad Flores Proaño | \$ 2.500.00       | \$2.500.00       | \$0.00            | 2500          | 50%         |
| Ma. Elena Flores Proaño   | \$ 2.500.00       | \$2.500.00       | \$0.00            | 2500          | 50%         |
| <b>Total</b>              | <b>\$ 5000.00</b> | <b>\$5000.00</b> | <b>\$0.00</b>     | <b>5000</b>   | <b>100%</b> |

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

El Señor Jorge Oswaldo Flores Rodriguez, presenta ante los concurrentes la renuncia irrevocable a la Gerencia General de la Compañía, quien por motivos personales y de salud y personales no podrá continuar en su cargo.

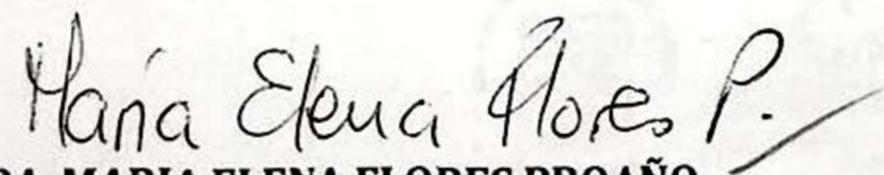
Ante tal situación los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y proponen que la Gerencia General de la Compañía la ostente la Señora Maria Soledad Flores Proaño, quien acepta el cargo para el cual ha sido designada, de modo que por unanimidad se decide aprobar la moción.

La Junta General dispone que por Secretaría se emita el respectivo nombramiento para que sea inscrito en el Registro Mercantil.

Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia ordena un momento de receso para la redacción del Acta, la cual una vez redactada, fue leída en su totalidad y aprobada por todos los presentes.

Se levanta la sesión a las 12H00 horas.

  
**JORGE OSWAEDO FLORES RODRIGUEZ**  
**SOCIO**  
**C.I: 0601208770**

  
**SRA. MARIA ELENA FLORES PROAÑO**  
**SOCIA**  
**C.I: 1711185759**



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**  
QUITO - ECUADOR

**RAZON.** - Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por **JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO Y JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO**, a favor de **MARIA ELENA FLORES PROAÑO, MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN  
QUITO

*Dra. María José Palacios Vivero*

**RAZÓN:** Mediante escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES** celebrada ante el NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda de fecha veinte y ocho de Abril del dos mil quince, mediante la cual los señores **JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ** y **BEATRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO** ceden y transfieren cuatro mil participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA; los señores **MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO** y **EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO** ceden doscientas cincuenta participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA, y el señor **JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO** cede doscientas cincuenta participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA todas estas a favor de las señoras **MARIA ELENA FLORES PROAÑO** y **MARIA SOLEDAD FLORES**. Quito a tres de Julio del dos mil quince.

*Mano de María José Palacios Vivero*  
**DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO.**

**NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.**



TRÁMITE NÚMERO: 49350



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 34237                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 22/07/2015                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 712                                |
| REGISTRO:             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA QUINCUGÉSIMA SEXTA /QUITO /28/04/2015                     |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.                |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                             |

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 4500 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 37 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Dr. Edward Franco C.  
NOTARIO

2015      17      01      56

DR. EDWARD FRANCO

NOTARIA  
QUINCUAGESIMA  
SEXTA  
56  
QUITO - ECUADOR

CASTAÑEDA

*Jorge Oswaldo Flores Rodriguez*  
CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, BETRIZ ELENA DE  
FATIMA PROAÑO CORDERO, MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO,  
EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO Y JORGE OSWALDO FLORES  
PROAÑO

A FAVOR DE:

MARIA ELENA FLORES PROAÑO, MARIA SOLEDAD FLORES  
PROAÑO

CUANTÍA: \$ 4.500,00

Di: TRES COPIAS

~~~~~MFC~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
el día de hoy, día martes veinte y ocho (28) de abril
del año dos mil quince, ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL
FRANCO CASTAÑEDA, Notario Quincuagésimo Sexto del
Cantón Quito, comparecen al otorgamiento del presente
instrumento público por una parte, el señor JORGE
OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano y, su cónyuge
la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO,
ecuatoriana, la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO,
ecuatoriana, y su cónyuge el señor EDISON GUILLERMO

1 RAMIREZ COELLO, ecuatoriano y el señor JORGE OSWALDO
2 FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero todos por sus
3 propios y personales derechos y por los que tienen en
4 sociedad conyugal y por otra parte las señoras MARIA
5 ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, y la
6 señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana,
7 soltera. Los comparecientes son mayores de edad,
8 domiciliados en el Cantón Quito, legalmente capaces
9 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
10 fe por haberme presentado sus documentos de
11 identificación y me solicitan que eleve a Escritura
12 Pública una minuta de Cesión de Participaciones, cuyo
13 tenor literal transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese
15 incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES,
16 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
17 OTORGANTES: Intervienen en la celebración de este
18 instrumento público, por una parte, JORGE OSWALDO
19 FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil casado
20 mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito;
21 su cónyuge, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO
22 CORDERO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y
23 domiciliada en la ciudad de Quito; la Señora MARIA
24 GABRIELA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de
25 edad y domiciliada en la ciudad de Quito, su cónyuge
26 EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE
27 OSWALDO FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero, mayor de
28 edad y domiciliado en la ciudad de Quito en calidad



Dr. Edward Franco C.
NOTARIO



1 de CEDENTES; y por otra parte, las señoras
2 ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de
3 edad y domiciliada en la ciudad de Quito y la
4 Señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana,
5 soltera, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de
6 Quito en calidad de CESIONARIAS. **SEGUNDA.-**

7 **ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** Mediante Escritura
8 Pública celebrada EL veinte y cinco de septiembre del
9 dos mil trece ante la Doctora Mariela Pozo Acosta,
10 Notaria Trigésima Primera del cantón Quito; inscrita
11 legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito
12 con fecha seis de enero del dos mil catorce, se
13 constituyó, inicialmente, la compañía ARQUITECTURA Y
14 ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.- **DOS PUNTOS DOS.-**
15 Mediante la Escritura Pública antes enunciada, se
16 estableció un capital social de CINCO MIL DÓLARES
17 AMERICANOS, equivalentes a cinco mil participaciones
18 sociales de un dólar cada una, capital pagado en su
19 totalidad, correspondiendo cuatro mil participaciones
20 sociales al señor JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ;
21 doscientas cincuenta participaciones sociales a la
22 Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, doscientas
23 cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA
24 GABRIELA FLORES PROAÑO; doscientas cincuenta
25 participaciones sociales a la Señora MARIA SOLEDAD
26 FLORES PROAÑO y; doscientas cincuenta
27 participaciones sociales al Señor JORGE OSWALDO
28 FLORES PROAÑO. **TRES.-** Los socios de la compañía,

1 atenta la disposición constante en el artículo
2 doscientos treinta y uno y siguientes de la Ley de
3 Compañías, se han constituido en sesión de Junta
4 General Extraordinaria y Universal de Socios, con la
5 asistencia del ciento por ciento del capital social
6 de la empresa, con fecha veinte y cuatro de febrero
7 del dos mil quince, acordando por unanimidad
8 AUTORIZAR la cesión de las cuatro mil participaciones
9 correspondientes al socio señor Arquitecto Jorge
10 Oswaldo Flores Rodríguez; en favor de las CESIONARIAS
11 de la siguiente manera: dos mil participaciones
12 sociales de un dólar cada una a favor de la Señora
13 María Elena Flores Proaño; y dos mil participaciones
14 sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita
15 María Soledad Flores Proaño. De igual manera se
16 aprobó por unanimidad la cesión de las doscientas
17 cincuenta participaciones correspondientes a la socia
18 María Gabriela Flores Proaño en favor de las
19 CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y
20 cinco participaciones sociales de un dólar cada una a
21 favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento
22 veinte y cinco participaciones sociales de un dólar
23 cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores
24 Proaño; se aprobó también por unanimidad la cesión de
25 las doscientas cincuenta participaciones
26 correspondientes al socio Jorge Oswaldo Flores Proaño
27 en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera:
28 ciento veinte y cinco participaciones sociales de un



Dr. Edward Franco C. NOTARIO

DR. EDWARD FRANCO NOTARIO
QUINCUAGÉSIMA SEXTA
56
QUITO - ECUADOR

1 dólar cada una a favor de la Señora María Soledad Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño, quedando las CESIONARIAS facultadas a legalizar la transferencia en los términos estipulados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES Señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, y, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ceden y transfieren, las cuatro mil participaciones, que los poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y MARIA SOLEDAD FLORES en dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Los CEDENTES señores MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO y el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO, ceden y transfieren, las doscientas cincuenta participaciones, que poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. El CEDENTE JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, cede y transfiere, las doscientas cincuenta participaciones, que posee en la Compañía

1 ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a
2 favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y
3 MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco
4 participaciones sociales para cada una de ellas con
5 todos los derechos y obligaciones inherentes a las
6 mismas. **CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente
7 Cesión de Participaciones asciende a CUATRO MIL
8 QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 4.500,00) que
9 los CEDENTES declaran recibir en efectivo, a su
10 entera satisfacción, de manos de las CESIONARIAS.
11 **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los señores JORGE OSWALDO FLORES
12 RODRIGUEZ, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO
13 CORDERO; la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, el
14 Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor
15 JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO aceptan la presente
16 Cesión de Participaciones y para constancia suscriben
17 el mismo, con las CESIONARIAS, quienes a su vez
18 aceptan la cesión efectuada en su favor, por convenir
19 a sus intereses. **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:**
20 Las partes quedan expresamente autorizadas para que
21 del presente instrumento público, de ser el caso, se
22 sienten las razones pertinentes al margen de la
23 Inscripción de Constitución de la Compañía
24 ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA en
25 el Registro Mercantil; y, al margen de la Matriz de
26 la Escritura Pública de Constitución de la misma
27 compañía en la Notaría Tercera del cantón Quito.
28 **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** UNO - Acta de la



Dr. Edward Franco C. NOTARIO

NOTARIA
7
QUINCUAGESIMA
SEXTA
-56-

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA
NOTARIO
QUINCUAGESIMA
SEXTA
-56-

1 Junta General Extraordinaria y Universal de la Asociación de
 2 la compañía, mediante la cual se autoriza a la presente
 3 cesión. **DOS.-** copias de cédulas y certificados de
 4 votación de los comparecientes. Usted Señor Notario
 5 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
 6 la completa validez y perfeccionamiento del presente
 7 instrumento público - **HASTA AQUÍ LA MINUTA** firmada
 8 por el Abogado Fernando González Moscoso, con
 9 matrícula diez y siete guión dos siete guión
 10 quinientos catorce del Foro de Abogados del Consejo
 11 de la Judicatura, que queda elevada a escritura
 12 pública con todo el valor legal. Los comparecientes
 13 son portadores de los documentos de identificación
 14 que me presentan y cuyos números se incorporan al
 15 final del presente instrumento. Para el otorgamiento
 16 de la presente escritura se observaron todos los
 17 preceptos legales del caso y leída que les fue en voz
 18 alta e íntegramente la presente escritura a los
 19 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en
 20 todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y
 21 para constancia firman conmigo el Notario en unidad
 22 de acto, de todo lo cual doy fe.-

23
24
25
26
27
28

JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ

C.C. 0601208770

Elena Proaño C.

1 BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO

2 C.C. 1704216025

3

4 *Gabriela Flores P.*

5 MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO

6 C.C. 1713198354

7

8 *RAMIREZ*

9 EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO

10 C.C. 1715799241

11

12

13 JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO

14 C.C. 1719762179

15

16 *Maria Elena Flores P.*

17 MARIA ELENA FLORES PROAÑO

18 C.C. 1711185759

19

20

21 *SOLEDAD F.*

MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO

22 C.C. 1713666095

23

24

Edward Anibal Franco Castañeda
Dr. Edward Anibal Franco Castañeda
NOTARIO QUINCUGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, D.M.

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dignese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- OTORGANTES: Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil casado mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito; su cónyuge, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito; la Señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito, su cónyuge EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito en calidad de CEDENTES; y por otra parte, las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito y la Señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana, soltera, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito en calidad de CESIONARIAS

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.- Mediante Escritura Pública celebrada EL 25 de septiembre del 2013 ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito; inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 6 de enero del dos mil catorce, se constituyó, inicialmente, la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.- DOS PUNTOS DOS.- Mediante la Escritura Pública antes enunciada, se estableció un capital social de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, equivalentes a cinco mil participaciones sociales de un dólar cada una, capital pagado en su totalidad, correspondiendo cuatro mil participaciones sociales al señor JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ; doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO; doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO y; doscientas cincuenta participaciones sociales al Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO. TRES.- Los socios de la compañía, atenta la disposición constante en el artículo doscientos treinta y uno y siguientes de la Ley de Compañías, se han constituido en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la empresa, con fecha veinte y cuatro de febrero del dos mil quince, acordando por unanimidad AUTORIZAR la cesión de las cuatro mil participaciones correspondientes al socio señor Arquitecto Jorge Oswaldo Flores Rodríguez; en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: dos mil participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño; y dos mil participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño. De igual manera se aprobó por unanimidad la cesión de las doscientas cincuenta participaciones correspondientes a la socia María Gabriela Flores Proaño en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño; se aprobó también por unanimidad la cesión de las doscientas cincuenta participaciones correspondientes al socio Jorge Oswaldo Flores Proaño en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño, quedando las CESIONARIAS facultadas a legalizar la transferencia en los términos estipulados en el artículo ciento

trece de la Ley de Compañías.-

TERCERA.- OBJETO: Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES Señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, y, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ceden y transfieren, las cuatro mil participaciones, que los poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y MARIA SOLEDAD FLORES en dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

Los CEDENTES señores MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO y el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO, ceden y transfieren, las doscientas participaciones, que poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

El CEDENTE JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, cede y transfiere, las doscientas participaciones, que posee en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

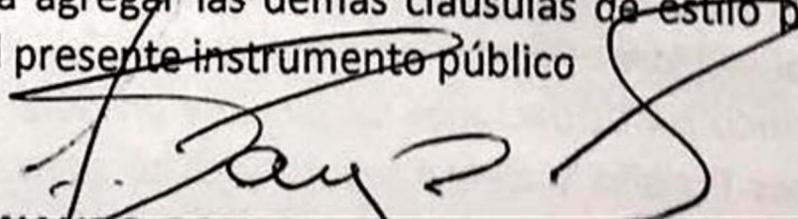
CUARTA.- CUANTIA: La cuantía de la presente Cesión de Participaciones asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 4.500,00) que los CEDENTES declaran recibir en efectivo, a su entera satisfacción, de manos de las CESIONARIAS.

QUINTA.- ACEPTACIÓN: Los señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO; la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO aceptan la presente Cesión de Participaciones y para constancia suscriben el mismo, con las CESIONARIAS, quienes a su vez aceptan la cesión efectuada en su favor, por convenir a sus intereses.

SEXTA.- INSCRIPCIÓN y MARGINACIÓN: Las partes quedan expresamente autorizadas para que del presente instrumento público, de ser el caso, se sienten las razones pertinentes al margen de la Inscripción de Constitución de la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA en el Registro Mercantil; y, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la misma compañía en la Notaría Tercera del cantón Quito.

SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: UNO.- Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, mediante la cual se autoriza la presente cesión. DOS.- copias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes.

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA**



Fecha de la Junta: 24 de Febrero del 2015.

Hora de iniciación: 10:00 horas

Hora de finalización: 12:00 horas

Lugar de la reunión: Domicilio principal de la compañía

En la ciudad de Quito, el día de hoy 25 de Agosto del 2014, a las 10:00 horas en el local social de la compañía ubicada en la calle Juan Procel OE5-39 y Rumiurco, se reúnen los siguientes socios:

1. JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, propietario de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
2. MARIA ELENA FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
3. MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
4. MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
5. JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, propietario de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.

Preside la Junta la Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, en su calidad de Presidenta titular, y actúa como secretario Ad-hoc el Señor Fernando Enrique Gonzalez Moscoso, el mismo que manifiesta que una vez revisados los libros de la compañía certifica que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, así como, se encuentran presentes todos los socios que integran la misma.

Como se halla presente el 100% del capital social de la compañía, éstos por unanimidad se renuncian convocatoria y se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el objeto de conocer, el siguiente orden del día:

- 1.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

2.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.

3.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SEÑORA MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.

4. RENUNCIA DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

Toma la palabra el Señor Jorge Oswaldo Flores Rodriguez en su calidad de Gerente General de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos, es decir dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.

Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

Toma la palabra el Señor Jorge Oswaldo Flores Proaño en su calidad de Socio de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas, es decir ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.

Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

Toma la palabra la Señora Maria Gabriela Flores Proaño en su calidad de Socia de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas, es decir ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.



Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos.

Por lo expuesto, el cuadro de integracion de la Compañía, cuyo capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad queda de la siguiente manera:

| Nombres | Capital Suscrito | Capital Pagado | Capital por Pagar | # de particip | % |
|---------------------------|-------------------|------------------|-------------------|---------------|-------------|
| Ma. Soledad Flores Proaño | \$ 2.500.00 | \$2.500.00 | \$0.00 | 2500 | 50% |
| Ma. Elena Flores Proaño | \$ 2.500.00 | \$2.500.00 | \$0.00 | 2500 | 50% |
| Total | \$ 5000.00 | \$5000.00 | \$0.00 | 5000 | 100% |

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

El Señor Jorge Oswaldo Flores Rodriguez, presenta ante los concurrentes la renuncia irrevocable a la Gerencia General de la Compañía, quien por motivos personales y de salud y personales no podrá continuar en su cargo.

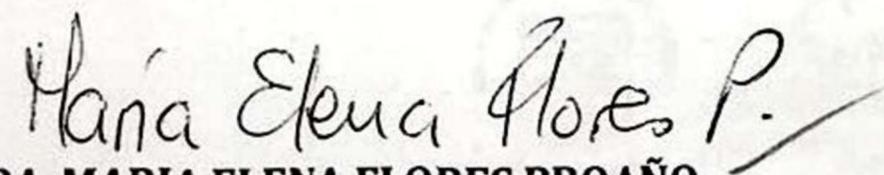
Ante tal situación los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y proponen que la Gerencia General de la Compañía la ostente la Señora Maria Soledad Flores Proaño, quien acepta el cargo para el cual ha sido designada, de modo que por unanimidad se decide aprobar la moción.

La Junta General dispone que por Secretaría se emita el respectivo nombramiento para que sea inscrito en el Registro Mercantil.

Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia ordena un momento de receso para la redacción del Acta, la cual una vez redactada, fue leída en su totalidad y aprobada por todos los presentes.

Se levanta la sesión a las 12H00 horas.


JORGE OSWAEDO FLORES RODRIGUEZ
SOCIO
C.I: 0601208770


SRA. MARIA ELENA FLORES PROAÑO
SOCIA
C.I: 1711185759



Dr. Edward Franco C. NOTARIO

NOTARIA
QUINCUAGÉSIMA
SEXTA
56

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA
NOTARIA
QUINCUAGÉSIMA
SEXTA
56
QUITO - ECUADOR

RAZON. - Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por **JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO Y JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO**, a favor de **MARIA ELENA FLORES PROAÑO, MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA
QUINCUAGÉSIMA
SEXTA
56

[Handwritten Signature]
Dr. Edward Franco Castañeda
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN
QUITO

Dra. María José Palacios Vivero

RAZÓN: Mediante escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES** celebrada ante el NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda de fecha veinte y ocho de Abril del dos mil quince, mediante la cual los señores **JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ** y **BEATRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO** ceden y transfieren cuatro mil participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA; los señores **MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO** y **EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO** ceden doscientas cincuenta participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA, y el señor **JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO** cede doscientas cincuenta participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA todas estas a favor de las señoras **MARIA ELENA FLORES PROAÑO** y **MARIA SOLEDAD FLORES**. Quito a tres de Julio del dos mil quince.

Mano de María José Palacios Vivero
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO.

NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.



TRÁMITE NÚMERO: 49350



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 34237 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 22/07/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 712 |
| REGISTRO: | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /28/04/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 4500 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 37 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Dr. Edward Franco C.
NOTARIO

2015 17 01 56

DR. EDWARD FRANCO
 NOTARIA
 00877
 QUINCUAGÉSIMA SEXTA
 56
 QUITO - ECUADOR
 CASTAÑEDA

Jorge Oswaldo Flores Rodriguez
CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

**JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, BETRIZ ELENA DE
 FATIMA PROAÑO CORDERO, MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO,
 EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO Y JORGE OSWALDO FLORES
 PROAÑO**

A FAVOR DE:

**MARIA ELENA FLORES PROAÑO, MARIA SOLEDAD FLORES
 PROAÑO**

CUANTÍA: \$ 4.500,00

Di: TRES COPIAS

~~~~~MFC~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
 el día de hoy, día **martes veinte y ocho (28)** de abril  
 del año **dos mil quince**, ante mí **DOCTOR EDWARD ANIBAL  
 FRANCO CASTAÑEDA**, Notario **Quincuagésimo Sexto** del  
**Cantón Quito**, comparecen al otorgamiento del presente  
 instrumento público por una parte, el señor **JORGE  
 OSWALDO FLORES RODRIGUEZ**, ecuatoriano y, su cónyuge  
 la señora **BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO**,  
 ecuatoriana, la señora **MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO**,  
 ecuatoriana, y su cónyuge el señor **EDISON GUILLERMO**

1 RAMIREZ COELLO, ecuatoriano y el señor JORGE OSWALDO  
2 FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero todos por sus  
3 propios y personales derechos y por los que tienen en  
4 sociedad conyugal y por otra parte las señoras MARIA  
5 ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, y la  
6 señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana,  
7 soltera. Los comparecientes son mayores de edad,  
8 domiciliados en el Cantón Quito, legalmente capaces  
9 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy  
10 fe por haberme presentado sus documentos de  
11 identificación y me solicitan que eleve a Escritura  
12 Pública una minuta de Cesión de Participaciones, cuyo  
13 tenor literal transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el  
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese  
15 incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES,  
16 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
17 OTORGANTES: Intervienen en la celebración de este  
18 instrumento público, por una parte, JORGE OSWALDO  
19 FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil casado  
20 mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito;  
21 su cónyuge, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO  
22 CORDERO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y  
23 domiciliada en la ciudad de Quito; la Señora MARIA  
24 GABRIELA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de  
25 edad y domiciliada en la ciudad de Quito, su cónyuge  
26 EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE  
27 OSWALDO FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero, mayor de  
28 edad y domiciliado en la ciudad de Quito en calidad



Dr. Edward Franco C.  
NOTARIO



1 de CEDENTES; y por otra parte, las señoras  
2 ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de  
3 edad y domiciliada en la ciudad de Quito y la  
4 Señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana,  
5 soltera, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de  
6 Quito en calidad de CESIONARIAS. **SEGUNDA.-**

7 **ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** Mediante Escritura  
8 Pública celebrada EL veinte y cinco de septiembre del  
9 dos mil trece ante la Doctora Mariela Pozo Acosta,  
10 Notaria Trigésima Primera del cantón Quito; inscrita  
11 legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito  
12 con fecha seis de enero del dos mil catorce, se  
13 constituyó, inicialmente, la compañía ARQUITECTURA Y  
14 ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.- **DOS PUNTOS DOS.-**  
15 Mediante la Escritura Pública antes enunciada, se  
16 estableció un capital social de CINCO MIL DÓLARES  
17 AMERICANOS, equivalentes a cinco mil participaciones  
18 sociales de un dólar cada una, capital pagado en su  
19 totalidad, correspondiendo cuatro mil participaciones  
20 sociales al señor JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ;  
21 doscientas cincuenta participaciones sociales a la  
22 Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, doscientas  
23 cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA  
24 GABRIELA FLORES PROAÑO; doscientas cincuenta  
25 participaciones sociales a la Señora MARIA SOLEDAD  
26 FLORES PROAÑO y; doscientas cincuenta  
27 participaciones sociales al Señor JORGE OSWALDO  
28 FLORES PROAÑO. **TRES.-** Los socios de la compañía,

1 atenta la disposición constante en el artículo  
2 doscientos treinta y uno y siguientes de la Ley de  
3 Compañías, se han constituido en sesión de Junta  
4 General Extraordinaria y Universal de Socios, con la  
5 asistencia del ciento por ciento del capital social  
6 de la empresa, con fecha veinte y cuatro de febrero  
7 del dos mil quince, acordando por unanimidad  
8 AUTORIZAR la cesión de las cuatro mil participaciones  
9 correspondientes al socio señor Arquitecto Jorge  
10 Oswaldo Flores Rodríguez; en favor de las CESIONARIAS  
11 de la siguiente manera: dos mil participaciones  
12 sociales de un dólar cada una a favor de la Señora  
13 María Elena Flores Proaño; y dos mil participaciones  
14 sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita  
15 María Soledad Flores Proaño. De igual manera se  
16 aprobó por unanimidad la cesión de las doscientas  
17 cincuenta participaciones correspondientes a la socia  
18 María Gabriela Flores Proaño en favor de las  
19 CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y  
20 cinco participaciones sociales de un dólar cada una a  
21 favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento  
22 veinte y cinco participaciones sociales de un dólar  
23 cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores  
24 Proaño; se aprobó también por unanimidad la cesión de  
25 las doscientas cincuenta participaciones  
26 correspondientes al socio Jorge Oswaldo Flores Proaño  
27 en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera:  
28 ciento veinte y cinco participaciones sociales de un



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

DR. EDWARD FRANCO C. NOTARIO  
 NOTARIA  
 QUITO - ECUADOR  
 56  
 56  
 QUINTA  
 SEXTA

1 dólar cada una a favor de la Señora María Soledad Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño, quedando las CESIONARIAS facultadas a legalizar la transferencia en los términos estipulados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES Señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, y, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ceden y transfieren, las cuatro mil participaciones, que los poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y MARIA SOLEDAD FLORES en dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Los CEDENTES señores MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO y el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO, ceden y transfieren, las doscientas cincuenta participaciones, que poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. El CEDENTE JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, cede y transfiere, las doscientas cincuenta participaciones, que posee en la Compañía

1 ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a  
2 favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y  
3 MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco  
4 participaciones sociales para cada una de ellas con  
5 todos los derechos y obligaciones inherentes a las  
6 mismas. **CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente  
7 Cesión de Participaciones asciende a CUATRO MIL  
8 QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 4.500,00) que  
9 los CEDENTES declaran recibir en efectivo, a su  
10 entera satisfacción, de manos de las CESIONARIAS.  
11 **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los señores JORGE OSWALDO FLORES  
12 RODRIGUEZ, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO  
13 CORDERO; la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, el  
14 Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor  
15 JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO aceptan la presente  
16 Cesión de Participaciones y para constancia suscriben  
17 el mismo, con las CESIONARIAS, quienes a su vez  
18 aceptan la cesión efectuada en su favor, por convenir  
19 a sus intereses. **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:**  
20 Las partes quedan expresamente autorizadas para que  
21 del presente instrumento público, de ser el caso, se  
22 sienten las razones pertinentes al margen de la  
23 Inscripción de Constitución de la Compañía  
24 ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA en  
25 el Registro Mercantil; y, al margen de la Matriz de  
26 la Escritura Pública de Constitución de la misma  
27 compañía en la Notaría Tercera del cantón Quito.  
28 **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** UNO - Acta de la



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

NOTARIA  
7  
QUINCUAGESIMA  
SEXTA  
-56-

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIO  
QUINCUAGESIMA  
SEXTA  
-56-

1 Junta General Extraordinaria y Universal de la Asociación de  
 2 la compañía, mediante la cual se autoriza a la presente  
 3 cesión. **DOS.-** copias de cédulas y certificados de  
 4 votación de los comparecientes. Usted Señor Notario  
 5 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para  
 6 la completa validez y perfeccionamiento del presente  
 7 instrumento público - **HASTA AQUÍ LA MINUTA** firmada  
 8 por el Abogado Fernando González Moscoso, con  
 9 matrícula diez y siete guión dos siete guión  
 10 quinientos catorce del Foro de Abogados del Consejo  
 11 de la Judicatura, que queda elevada a escritura  
 12 pública con todo el valor legal. Los comparecientes  
 13 son portadores de los documentos de identificación  
 14 que me presentan y cuyos números se incorporan al  
 15 final del presente instrumento. Para el otorgamiento  
 16 de la presente escritura se observaron todos los  
 17 preceptos legales del caso y leída que les fue en voz  
 18 alta e íntegramente la presente escritura a los  
 19 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en  
 20 todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y  
 21 para constancia firman conmigo el Notario en unidad  
 22 de acto, de todo lo cual doy fe.-

23  
24  
25  
26  
27  
28

**JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ**

*C.C. 0601208770*

*Elena Proaño C.*

1 BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO

2 C.C. 1704216025

3

4 *Gabriela Flores P.*

5 MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO

6 C.C. 1713198354

7

8 *RAMIREZ*

9 EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO

10 C.C. 1715799241

11

12

13 JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO

14 C.C. 1719762179

15

16 *Maria Elena Flores P.*

17 MARIA ELENA FLORES PROAÑO

18 C.C. 1711185759

19

20

21 *SOLEDAD F.*

MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO

22 C.C. 1713666095

23

24

*Edward Anibal Franco Castañeda*  
Dr. Edward Anibal Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, D.M.

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dignese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas



**PRIMERA.- OTORGANTES:** Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil casado mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito; su cónyuge, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito; la Señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito, su cónyuge EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito en calidad de CEDENTES; y por otra parte, las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito y la Señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana, soltera, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito en calidad de CESIONARIAS

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** DOS PUNTO UNO.- Mediante Escritura Pública celebrada EL 25 de septiembre del 2013 ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito; inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 6 de enero del dos mil catorce, se constituyó, inicialmente, la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.- DOS PUNTOS DOS.- Mediante la Escritura Pública antes enunciada, se estableció un capital social de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, equivalentes a cinco mil participaciones sociales de un dólar cada una, capital pagado en su totalidad, correspondiendo cuatro mil participaciones sociales al señor JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ; doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO; doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO y; doscientas cincuenta participaciones sociales al Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO. TRES.- Los socios de la compañía, atenta la disposición constante en el artículo doscientos treinta y uno y siguientes de la Ley de Compañías, se han constituido en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la empresa, con fecha veinte y cuatro de febrero del dos mil quince, acordando por unanimidad AUTORIZAR la cesión de las cuatro mil participaciones correspondientes al socio señor Arquitecto Jorge Oswaldo Flores Rodríguez; en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: dos mil participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño; y dos mil participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño. De igual manera se aprobó por unanimidad la cesión de las doscientas cincuenta participaciones correspondientes a la socia María Gabriela Flores Proaño en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño; se aprobó también por unanimidad la cesión de las doscientas cincuenta participaciones correspondientes al socio Jorge Oswaldo Flores Proaño en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño, quedando las CESIONARIAS facultadas a legalizar la transferencia en los términos estipulados en el artículo ciento

trece de la Ley de Compañías.-

**TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES Señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, y, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ceden y transfieren, las cuatro mil participaciones, que los poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y MARIA SOLEDAD FLORES en dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

Los CEDENTES señores MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO y el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO, ceden y transfieren, las doscientas participaciones, que poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

El CEDENTE JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, cede y transfiere, las doscientas participaciones, que posee en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

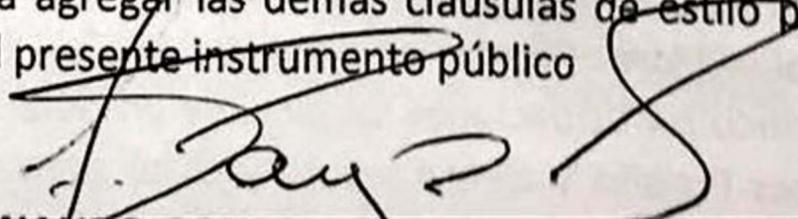
**CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente Cesión de Participaciones asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 4.500,00) que los CEDENTES declaran recibir en efectivo, a su entera satisfacción, de manos de las CESIONARIAS.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO; la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO aceptan la presente Cesión de Participaciones y para constancia suscriben el mismo, con las CESIONARIAS, quienes a su vez aceptan la cesión efectuada en su favor, por convenir a sus intereses.

**SEXTA.- INSCRIPCIÓN y MARGINACIÓN:** Las partes quedan expresamente autorizadas para que del presente instrumento público, de ser el caso, se sienten las razones pertinentes al margen de la Inscripción de Constitución de la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA en el Registro Mercantil; y, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la misma compañía en la Notaría Tercera del cantón Quito.

**SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** UNO.- Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, mediante la cual se autoriza la presente cesión. DOS.- copias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes.

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA**



Fecha de la Junta: 24 de Febrero del 2015.

Hora de iniciación: 10:00 horas

Hora de finalización: 12:00 horas

Lugar de la reunión: Domicilio principal de la compañía

En la ciudad de Quito, el día de hoy 25 de Agosto del 2014, a las 10:00 horas en el local social de la compañía ubicada en la calle Juan Procel OE5-39 y Rumiurco, se reúnen los siguientes socios:

1. JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, propietario de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
2. MARIA ELENA FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
3. MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
4. MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
5. JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, propietario de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.

Preside la Junta la Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, en su calidad de Presidenta titular, y actúa como secretario Ad-hoc el Señor Fernando Enrique Gonzalez Moscoso, el mismo que manifiesta que una vez revisados los libros de la compañía certifica que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, así como, se encuentran presentes todos los socios que integran la misma.

Como se halla presente el 100% del capital social de la compañía, éstos por unanimidad se renuncian convocatoria y se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el objeto de conocer, el siguiente orden del día:

- 1.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**2.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**3.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SEÑORA MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**4. RENUNCIA DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE.**

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra el Señor Jorge Oswaldo Flores Rodriguez en su calidad de Gerente General de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos, es decir dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.

Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra el Señor Jorge Oswaldo Flores Proaño en su calidad de Socio de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas, es decir ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.

Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra la Señora Maria Gabriela Flores Proaño en su calidad de Socia de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas, es decir ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.



Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos.

Por lo expuesto, el cuadro de integracion de la Compañía, cuyo capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad queda de la siguiente manera:

| Nombres                   | Capital Suscrito  | Capital Pagado   | Capital por Pagar | # de particip | %           |
|---------------------------|-------------------|------------------|-------------------|---------------|-------------|
| Ma. Soledad Flores Proaño | \$ 2.500.00       | \$2.500.00       | \$0.00            | 2500          | 50%         |
| Ma. Elena Flores Proaño   | \$ 2.500.00       | \$2.500.00       | \$0.00            | 2500          | 50%         |
| <b>Total</b>              | <b>\$ 5000.00</b> | <b>\$5000.00</b> | <b>\$0.00</b>     | <b>5000</b>   | <b>100%</b> |

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

El Señor Jorge Oswaldo Flores Rodriguez, presenta ante los concurrentes la renuncia irrevocable a la Gerencia General de la Compañía, quien por motivos personales y de salud y personales no podrá continuar en su cargo.

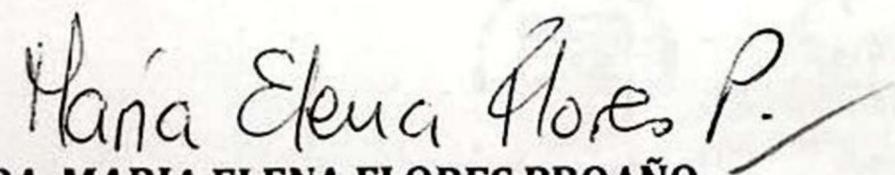
Ante tal situación los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y proponen que la Gerencia General de la Compañía la ostente la Señora Maria Soledad Flores Proaño, quien acepta el cargo para el cual ha sido designada, de modo que por unanimidad se decide aprobar la moción.

La Junta General dispone que por Secretaría se emita el respectivo nombramiento para que sea inscrito en el Registro Mercantil.

Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia ordena un momento de receso para la redacción del Acta, la cual una vez redactada, fue leída en su totalidad y aprobada por todos los presentes.

Se levanta la sesión a las 12H00 horas.

  
**JORGE OSWAEDO FLORES RODRIGUEZ**  
**SOCIO**  
**C.I: 0601208770**

  
**SRA. MARIA ELENA FLORES PROAÑO**  
**SOCIA**  
**C.I: 1711185759**



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**  
QUITO - ECUADOR

**RAZON.** - Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por **JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO Y JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO**, a favor de **MARIA ELENA FLORES PROAÑO, MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN  
QUITO

*Dra. María José Palacios Vivero*

**RAZÓN:** Mediante escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES** celebrada ante el NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda de fecha veinte y ocho de Abril del dos mil quince, mediante la cual los señores **JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ** y **BEATRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO** ceden y transfieren cuatro mil participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA; los señores **MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO** y **EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO** ceden doscientas cincuenta participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA, y el señor **JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO** cede doscientas cincuenta participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA todas estas a favor de las señoras **MARIA ELENA FLORES PROAÑO** y **MARIA SOLEDAD FLORES**. Quito a tres de Julio del dos mil quince.

*Mano de María José Palacios Vivero*  
**DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO.**

**NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.**



TRÁMITE NÚMERO: 49350



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                              |                                    |
|------------------------------|------------------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 34237                              |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 22/07/2015                         |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 712                                |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                        |                                                                   |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b> | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| <b>DATOS NOTARÍA:</b>                  | NOTARIA QUINCUGÉSIMA SEXTA /QUITO /28/04/2015                     |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>          | ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.                |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>       | QUITO                                                             |

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 4500 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 37 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Dr. Edward Franco C.  
NOTARIO

2015      17      01      56



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*Jorge Oswaldo Flores Rodriguez*  
CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, BETRIZ ELENA DE  
FATIMA PROAÑO CORDERO, MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO,  
EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO Y JORGE OSWALDO FLORES  
PROAÑO

A FAVOR DE:

MARIA ELENA FLORES PROAÑO, MARIA SOLEDAD FLORES  
PROAÑO

CUANTÍA: \$ 4.500,00

Di: TRES COPIAS

&&&&&&&MFC&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
el día de hoy, día martes veinte y ocho (28) de abril  
del año dos mil quince, ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL  
FRANCO CASTAÑEDA, Notario Quincuagésimo Sexto del  
Cantón Quito, comparecen al otorgamiento del presente  
instrumento público por una parte, el señor JORGE  
OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano y, su cónyuge  
la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO,  
ecuatoriana, la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO,  
ecuatoriana, y su cónyuge el señor EDISON GUILLERMO

1 RAMIREZ COELLO, ecuatoriano y el señor JORGE OSWALDO  
2 FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero todos por sus  
3 propios y personales derechos y por los que tienen en  
4 sociedad conyugal y por otra parte las señoras MARIA  
5 ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, y la  
6 señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana,  
7 soltera. Los comparecientes son mayores de edad,  
8 domiciliados en el Cantón Quito, legalmente capaces  
9 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy  
10 fe por haberme presentado sus documentos de  
11 identificación y me solicitan que eleve a Escritura  
12 Pública una minuta de Cesión de Participaciones, cuyo  
13 tenor literal transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el  
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese  
15 incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES,  
16 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
17 OTORGANTES: Intervienen en la celebración de este  
18 instrumento público, por una parte, JORGE OSWALDO  
19 FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil casado  
20 mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito;  
21 su cónyuge, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO  
22 CORDERO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y  
23 domiciliada en la ciudad de Quito; la Señora MARIA  
24 GABRIELA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de  
25 edad y domiciliada en la ciudad de Quito, su cónyuge  
26 EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE  
27 OSWALDO FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero, mayor de  
28 edad y domiciliado en la ciudad de Quito en calidad



Dr. Edward Franco C.  
NOTARIO



1 de CEDENTES; y por otra parte, las señoras  
2 ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de  
3 edad y domiciliada en la ciudad de Quito y la  
4 Señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana,  
5 soltera, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de  
6 Quito en calidad de CESIONARIAS. **SEGUNDA.-**

7 **ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** Mediante Escritura  
8 Pública celebrada EL veinte y cinco de septiembre del  
9 dos mil trece ante la Doctora Mariela Pozo Acosta,  
10 Notaria Trigésima Primera del cantón Quito; inscrita  
11 legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito  
12 con fecha seis de enero del dos mil catorce, se  
13 constituyó, inicialmente, la compañía ARQUITECTURA Y  
14 ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.- **DOS PUNTOS DOS.-**  
15 Mediante la Escritura Pública antes enunciada, se  
16 estableció un capital social de CINCO MIL DÓLARES  
17 AMERICANOS, equivalentes a cinco mil participaciones  
18 sociales de un dólar cada una, capital pagado en su  
19 totalidad, correspondiendo cuatro mil participaciones  
20 sociales al señor JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ;  
21 doscientas cincuenta participaciones sociales a la  
22 Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, doscientas  
23 cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA  
24 GABRIELA FLORES PROAÑO; doscientas cincuenta  
25 participaciones sociales a la Señora MARIA SOLEDAD  
26 FLORES PROAÑO y; doscientas cincuenta  
27 participaciones sociales al Señor JORGE OSWALDO  
28 FLORES PROAÑO. **TRES.-** Los socios de la compañía,

1 atenta la disposición constante en el artículo  
2 doscientos treinta y uno y siguientes de la Ley de  
3 Compañías, se han constituido en sesión de Junta  
4 General Extraordinaria y Universal de Socios, con la  
5 asistencia del ciento por ciento del capital social  
6 de la empresa, con fecha veinte y cuatro de febrero  
7 del dos mil quince, acordando por unanimidad  
8 AUTORIZAR la cesión de las cuatro mil participaciones  
9 correspondientes al socio señor Arquitecto Jorge  
10 Oswaldo Flores Rodríguez; en favor de las CESIONARIAS  
11 de la siguiente manera: dos mil participaciones  
12 sociales de un dólar cada una a favor de la Señora  
13 María Elena Flores Proaño; y dos mil participaciones  
14 sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita  
15 María Soledad Flores Proaño. De igual manera se  
16 aprobó por unanimidad la cesión de las doscientas  
17 cincuenta participaciones correspondientes a la socia  
18 María Gabriela Flores Proaño en favor de las  
19 CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y  
20 cinco participaciones sociales de un dólar cada una a  
21 favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento  
22 veinte y cinco participaciones sociales de un dólar  
23 cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores  
24 Proaño; se aprobó también por unanimidad la cesión de  
25 las doscientas cincuenta participaciones  
26 correspondientes al socio Jorge Oswaldo Flores Proaño  
27 en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera:  
28 ciento veinte y cinco participaciones sociales de un



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

DR. EDWARD FRANCO C. NOTARIO  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA  
56  
QUITO - ECUADOR

1 dólar cada una a favor de la Señora María Soledad Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño, quedando las CESIONARIAS facultadas a legalizar la transferencia en los términos estipulados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES Señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, y, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ceden y transfieren, las cuatro mil participaciones, que los poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y MARIA SOLEDAD FLORES en dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Los CEDENTES señores MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO y el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO, ceden y transfieren, las doscientas cincuenta participaciones, que poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. El CEDENTE JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, cede y transfiere, las doscientas cincuenta participaciones, que posee en la Compañía

1 ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a  
2 favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y  
3 MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco  
4 participaciones sociales para cada una de ellas con  
5 todos los derechos y obligaciones inherentes a las  
6 mismas. **CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente  
7 Cesión de Participaciones asciende a CUATRO MIL  
8 QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 4.500,00) que  
9 los CEDENTES declaran recibir en efectivo, a su  
10 entera satisfacción, de manos de las CESIONARIAS.  
11 **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los señores JORGE OSWALDO FLORES  
12 RODRIGUEZ, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO  
13 CORDERO; la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, el  
14 Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor  
15 JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO aceptan la presente  
16 Cesión de Participaciones y para constancia suscriben  
17 el mismo, con las CESIONARIAS, quienes a su vez  
18 aceptan la cesión efectuada en su favor, por convenir  
19 a sus intereses. **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:**  
20 Las partes quedan expresamente autorizadas para que  
21 del presente instrumento público, de ser el caso, se  
22 sienten las razones pertinentes al margen de la  
23 Inscripción de Constitución de la Compañía  
24 ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA en  
25 el Registro Mercantil; y, al margen de la Matriz de  
26 la Escritura Pública de Constitución de la misma  
27 compañía en la Notaría Tercera del cantón Quito.  
28 **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** UNO - Acta de la



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

NOTARIA  
7  
QUINCUAGESIMA  
SEXTA  
-56-

EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIO  
QUINCUAGESIMA  
SEXTA  
-56-

1 Junta General Extraordinaria y Universal de la Asociación de  
 2 la compañía, mediante la cual se autoriza a la presente  
 3 cesión. **DOS.-** copias de cédulas y certificados de  
 4 votación de los comparecientes. Usted Señor Notario  
 5 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para  
 6 la completa validez y perfeccionamiento del presente  
 7 instrumento público - **HASTA AQUÍ LA MINUTA** firmada  
 8 por el Abogado Fernando González Moscoso, con  
 9 matrícula diez y siete guión dos siete guión  
 10 quinientos catorce del Foro de Abogados del Consejo  
 11 de la Judicatura, que queda elevada a escritura  
 12 pública con todo el valor legal. Los comparecientes  
 13 son portadores de los documentos de identificación  
 14 que me presentan y cuyos números se incorporan al  
 15 final del presente instrumento. Para el otorgamiento  
 16 de la presente escritura se observaron todos los  
 17 preceptos legales del caso y leída que les fue en voz  
 18 alta e íntegramente la presente escritura a los  
 19 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en  
 20 todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y  
 21 para constancia firman conmigo el Notario en unidad  
 22 de acto, de todo lo cual doy fe.-

23  
24  
25  
26  
27  
28

**JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ**

**C.C. 0601208770**

*Elena Proaño C.*

1 BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO ✓

2 C.C. 1704216025

3

4 *Gabriela Flores P.*

5 MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO ✓

6 C.C. 1713198354

7

8 *RAMIREZ*

9 EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO ✓

10 C.C. 1715799241

11

12

13 JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO ✓

14 C.C. 1719762179

15

16 *Maria Elena Flores P.*

17 MARIA ELENA FLORES PROAÑO ✓

18 C.C. 1711185759

19

20

21 *SOLEDAD F.*

MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO ✓

22 C.C. 1713666095

23

24

*Edward Anibal Franco Castañeda*  
Dr. Edward Anibal Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, D.M.

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dignese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas:



**PRIMERA.- OTORGANTES:** Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil casado mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito; su cónyuge, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito; la Señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito, su cónyuge EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, ecuatoriano, soltero, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito en calidad de CEDENTES; y por otra parte, las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito y la Señorita MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, ecuatoriana, soltera, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito en calidad de CESIONARIAS

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** DOS PUNTO UNO.- Mediante Escritura Pública celebrada EL 25 de septiembre del 2013 ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito; inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 6 de enero del dos mil catorce, se constituyó, inicialmente, la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.- DOS PUNTOS DOS.- Mediante la Escritura Pública antes enunciada, se estableció un capital social de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, equivalentes a cinco mil participaciones sociales de un dólar cada una, capital pagado en su totalidad, correspondiendo cuatro mil participaciones sociales al señor JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ; doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO; doscientas cincuenta participaciones sociales a la Señora MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO y; doscientas cincuenta participaciones sociales al Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO. TRES.- Los socios de la compañía, atenta la disposición constante en el artículo doscientos treinta y uno y siguientes de la Ley de Compañías, se han constituido en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la empresa, con fecha veinte y cuatro de febrero del dos mil quince, acordando por unanimidad AUTORIZAR la cesión de las cuatro mil participaciones correspondientes al socio señor Arquitecto Jorge Oswaldo Flores Rodríguez; en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: dos mil participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño; y dos mil participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño. De igual manera se aprobó por unanimidad la cesión de las doscientas cincuenta participaciones correspondientes a la socia María Gabriela Flores Proaño en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño; se aprobó también por unanimidad la cesión de las doscientas cincuenta participaciones correspondientes al socio Jorge Oswaldo Flores Proaño en favor de las CESIONARIAS de la siguiente manera: ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señora María Elena Flores Proaño y ciento veinte y cinco participaciones sociales de un dólar cada una a favor de la Señorita María Soledad Flores Proaño, quedando las CESIONARIAS facultadas a legalizar la transferencia en los términos estipulados en el artículo ciento

trece de la Ley de Compañías.-

**TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES Señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, y, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, ceden y transfieren, las cuatro mil participaciones, que los poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, y MARIA SOLEDAD FLORES en dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

Los CEDENTES señores MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO y el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO, ceden y transfieren, las doscientas participaciones, que poseen en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

El CEDENTE JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, cede y transfiere, las doscientas participaciones, que posee en la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA a favor de las señoras MARIA ELENA FLORES PROAÑO, Y MARIA SOLEDAD FLORES en ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

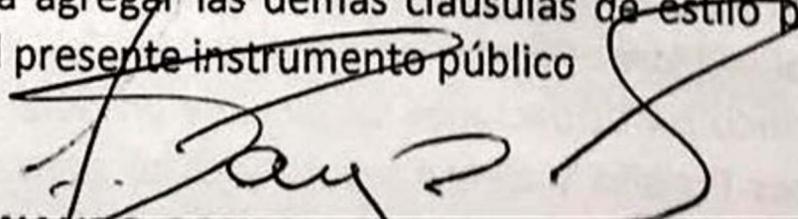
**CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente Cesión de Participaciones asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 4.500,00) que los CEDENTES declaran recibir en efectivo, a su entera satisfacción, de manos de las CESIONARIAS.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los señores JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, la señora BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO; la señora MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, el Señor EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO; y el Señor JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO aceptan la presente Cesión de Participaciones y para constancia suscriben el mismo, con las CESIONARIAS, quienes a su vez aceptan la cesión efectuada en su favor, por convenir a sus intereses.

**SEXTA.- INSCRIPCIÓN y MARGINACIÓN:** Las partes quedan expresamente autorizadas para que del presente instrumento público, de ser el caso, se sienten las razones pertinentes al margen de la Inscripción de Constitución de la Compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA en el Registro Mercantil; y, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la misma compañía en la Notaría Tercera del cantón Quito.

**SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** UNO.- Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, mediante la cual se autoriza la presente cesión. DOS.- copias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes.

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA**



Fecha de la Junta: 24 de Febrero del 2015.

Hora de iniciación: 10:00 horas

Hora de finalización: 12:00 horas

Lugar de la reunión: Domicilio principal de la compañía

En la ciudad de Quito, el día de hoy 25 de Agosto del 2014, a las 10:00 horas en el local social de la compañía ubicada en la calle Juan Procel OE5-39 y Rumiurco, se reúnen los siguientes socios:

1. JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, propietario de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
2. MARIA ELENA FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
3. MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
4. MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO, propietaria de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.
5. JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO, propietario de doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos cada una.

Preside la Junta la Señora MARIA ELENA FLORES PROAÑO, en su calidad de Presidenta titular, y actúa como secretario Ad-hoc el Señor Fernando Enrique Gonzalez Moscoso, el mismo que manifiesta que una vez revisados los libros de la compañía certifica que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, así como, se encuentran presentes todos los socios que integran la misma.

Como se halla presente el 100% del capital social de la compañía, éstos por unanimidad se renuncian convocatoria y se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el objeto de conocer, el siguiente orden del día:

- 1.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**2.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**3.- CESION DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SEÑORA MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO A FAVOR DE LAS SOCIAS SEÑORAS: MARIA ELENA FLORES PROAÑO Y MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO.**

**4. RENUNCIA DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE.**

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra el Señor Jorge Oswaldo Flores Rodriguez en su calidad de Gerente General de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos, es decir dos mil participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.

Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra el Señor Jorge Oswaldo Flores Proaño en su calidad de Socio de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas, es decir ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.

Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

Toma la palabra la Señora Maria Gabriela Flores Proaño en su calidad de Socia de la Compañía, quien propone a la Junta la Cesión del total de las participaciones de su propiedad a favor de las socias Señoras: Maria Elena Flores Proaño y Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellas, es decir ciento veinte y cinco participaciones sociales para cada una de ellas, que deberán ser sumadas a las que ya poseen.



Los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y manifiestan su acuerdo de modo que por unanimidad se decide aprobar la Cesión de participaciones sociales a favor de las Señoras: Maria Elena Flores Proaño y, Maria Soledad Flores Proaño en igualdad de participaciones para cada uno de ellos.

Por lo expuesto, el cuadro de integracion de la Compañía, cuyo capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad queda de la siguiente manera:

| Nombres                   | Capital Suscrito  | Capital Pagado   | Capital por Pagar | # de particip | %           |
|---------------------------|-------------------|------------------|-------------------|---------------|-------------|
| Ma. Soledad Flores Proaño | \$ 2.500.00       | \$2.500.00       | \$0.00            | 2500          | 50%         |
| Ma. Elena Flores Proaño   | \$ 2.500.00       | \$2.500.00       | \$0.00            | 2500          | 50%         |
| <b>Total</b>              | <b>\$ 5000.00</b> | <b>\$5000.00</b> | <b>\$0.00</b>     | <b>5000</b>   | <b>100%</b> |

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**

El Señor Jorge Oswaldo Flores Rodriguez, presenta ante los concurrentes la renuncia irrevocable a la Gerencia General de la Compañía, quien por motivos personales y de salud y personales no podrá continuar en su cargo.

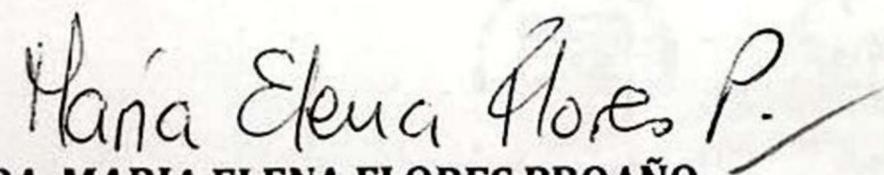
Ante tal situación los otros socios no tienen ninguna objeción al respecto y proponen que la Gerencia General de la Compañía la ostente la Señora Maria Soledad Flores Proaño, quien acepta el cargo para el cual ha sido designada, de modo que por unanimidad se decide aprobar la moción.

La Junta General dispone que por Secretaría se emita el respectivo nombramiento para que sea inscrito en el Registro Mercantil.

Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia ordena un momento de receso para la redacción del Acta, la cual una vez redactada, fue leída en su totalidad y aprobada por todos los presentes.

Se levanta la sesión a las 12H00 horas.

  
**JORGE OSWAEDO FLORES RODRIGUEZ**  
**SOCIO**  
**C.I: 0601208770**

  
**SRA. MARIA ELENA FLORES PROAÑO**  
**SOCIA**  
**C.I: 1711185759**



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**  
QUITO - ECUADOR

**RAZON.** - Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por **JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ, BETRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO, MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO, EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO Y JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO**, a favor de **MARIA ELENA FLORES PROAÑO, MARIA SOLEDAD FLORES PROAÑO**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
**56**

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN  
QUITO

*Dra. María José Palacios Vivero*

**RAZÓN:** Mediante escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES** celebrada ante el NOTARIO QUINCUGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda de fecha veinte y ocho de Abril del dos mil quince, mediante la cual los señores **JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ** y **BEATRIZ ELENA DE FATIMA PROAÑO CORDERO** ceden y transfieren cuatro mil participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA; los señores **MARIA GABRIELA FLORES PROAÑO** y **EDISON GUILLERMO RAMIREZ COELLO** ceden doscientas cincuenta participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA, y el señor **JORGE OSWALDO FLORES PROAÑO** cede doscientas cincuenta participaciones de la compañía ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA todas estas a favor de las señoras **MARIA ELENA FLORES PROAÑO** y **MARIA SOLEDAD FLORES**. Quito a tres de Julio del dos mil quince.

*Ma José Palacios*  
**DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO.**

**NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.**



TRÁMITE NÚMERO: 49350



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                              |                                    |
|------------------------------|------------------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 34237                              |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 22/07/2015                         |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 712                                |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                        |                                                                   |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b> | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| <b>DATOS NOTARÍA:</b>                  | NOTARIA QUINCUGÉSIMA SEXTA /QUITO /28/04/2015                     |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>          | ARQUITECTURA Y ARTE EN VIDRIO GLASSTECH CIA. LTDA.                |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>       | QUITO                                                             |

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 4500 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LAS CESIONARIAS.- SE TOMÓ NOTA MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 37 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

